



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023.

Alcalde- Presidente:

D. Fernando Priego Chacón.

Concejales/as asistentes:

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D. Ángel Moreno Millán.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D. Guillermo González Cruz.

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. M^a Pilar López Gutiérrez.

D. Felipe José Calvo Serrano.

D^a. Sara Alguacil Roldán.

D^a. M^a José Romero Gómez.

D^a. M^a Rosario Lama Esquinas.

D^a. Antonia Jesús García Herrera.

D^a. Encarnación Priego Jiménez.

D. Antonio Jesús Caballero Aguilera.

D. Jesús Chacón Castro.

D. Manuel Carnerero Alguacil.

D^a. M^a Sierra Guardado Guardado.

D^a. Rocío Valle Ramírez.

D. Pedro José Palomeque Herencia.

No asisten/excusan su asistencia:

D^a. Antonia Ruiz Muñoz.

D^a M^a Sierra Sabariego Padillo

Interventor de Fondos .:

D^a María Rosario Molero Chacón.

Secretaría Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las diecisiete y treinta minutos (17:30h) del día veinte de octubre de dos mil veintitrés, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistido de mí, la Secretaria General Accidental, se reunieron en el Salón de Plenos de este ayuntamiento los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, con el siguiente Orden del Día:

1.-DICTAMEN RELATIVO A EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2024 (GEX 2023/20012)

2.- DICTAMEN RELATIVO A EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS PARA 2024 (GEX 2023/21090)



El Sr. Alcalde abre la sesión dirigiéndose a los presentes como sigue:

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

Sr. Alcalde: Muy buenas tardes compañeros y compañeras de Corporación. Vamos a dar comienzo a la sesión plenaria extraordinaria del Ayuntamiento Pleno convocada para la tarde de hoy con la excusa de la señora Ruiz que no puede estar presente, con el siguiente orden del día que debatiremos, si les parece a los señores portavoces, de forma conjunta los dos puntos.

El primer punto es dictamen relativo al expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2024 y el segundo punto dictamen relativo al expediente de modificación de ordenanza reguladora de precios públicos para 2024. La señora Secretaria tiene la palabra para leer los dictámenes.

1.-DICTAMEN RELATIVO A EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2024 (GEX 2023/20012)

La Secretaria Accidental que suscribe informa que el asunto fue tratado en la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico celebrada 16 de octubre de 2023, que emitió el siguiente dictamen:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

El Alcalde que suscribe propone al Ilustre Ayuntamiento Pleno la modificación para el ejercicio 2024, de las Ordenanzas Fiscales que más adelante se señalan, en los términos expuestos más abajo:

1.- ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA.

1.1.- Adición de nuevo artículo como 55 bis, dentro del Capítulo II de Título III, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 55 bis. Definición de Familia Monoparental.

1.- A los efectos de aplicación de lo estipulado en las ordenanzas fiscales y de precios públicos, se entenderá por familia monoparental a aquella que esté integrada por una persona adulta sola con uno o más hijos a cargo.

A tales efectos se consideran, en todo caso, familias monoparentales las siguientes:

- a) Aquella en la que la persona progenitora, con hijo/s a su cargo, lo hace en soledad, sin reconocimiento de la otra parte, ya sea por ser padre soltero o madre soltera, por adopción o por acogimiento.
- b) Aquella constituida por una persona viuda o en situación equiparada, con hijo/s que dependan económicamente de ella, sin que a tal efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad.
- c) Aquella en que la persona progenitora que tiene la guarda, custodia o tutela de hijo/s no percibe pensión por sus alimentos establecida judicialmente o, aún percibiéndola, el cómputo total de sus ingresos más la pensión alimenticia es inferior al IPREM.
- d) Aquella en la que la persona progenitora con hijo/s a cargo ha sufrido abandono de familia por parte de la otra persona progenitora o conviviente.

2.- Para que se reconozca y se mantenga la condición de familia monoparental, los descendientes deben cumplir las siguientes condiciones:

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

- a) Ser menor de 18 años; o tener una discapacidad o estar incapacitado para trabajar con independencia de la edad.
- b) Convivir con la persona progenitora.
- c) Dependier económicamente de la persona progenitora.

2.- Las personas miembros de la unidad familiar deberán estar empadronadas en Cabra, como mínimo, durante un año antes de la solicitud de reconocimiento de familia monoparental.

3.- Una familia monoparental perderá esta condición en el momento en el que la persona que encabeza esta unidad familiar contraiga matrimonio con otra persona, o constituya una unión de hecho de acuerdo con la legislación civil, o bien esta unidad familiar deja de cumplir cualquiera de las condiciones establecidas anteriormente.

3.- Para solicitar el reconocimiento de familia monoparental y, de ese modo, poder disfrutar de las bonificaciones estipuladas en las ordenanzas municipales, se deberá presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Copia de los DNI, NIE o pasaportes de sus componentes.
2. Libro de Familia, sentencia, acta notarial o resolución administrativa de la adopción, o resolución administrativa o judicial de acogimiento familiar.
3. Certificado de defunción de la otra persona progenitora.
4. Resolución judicial en la que conste la atribución en exclusiva de la patria potestad al progenitor solicitante.
5. Cualquier otra que se considere necesaria por parte de la oficina gestora del expediente.»

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

2.1.- Modificación del artículo 2º, número 1, que quedará redactado como sigue:

«1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'73 por ciento.»

2.2.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

3.1.- Modificación del artículo 6º, letra C), que quedará redactado como sigue:

«C) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, durante los diez primeros años de su matriculación, aquellos vehículos de tracción mecánica con motores híbridos, de motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas, que estén homologados de fábrica.

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

3.2.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

4.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS,

4.1.- Modificación del artículo 6º, que quedará redactado como sigue:

«6) Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras que tengan por objeto exclusivo incorporar sistemas para el aprovechamiento eléctrico y térmico de la energía solar para el autoconsumo. Esta bonificación no será de aplicación en los supuestos en que la incorporación de los referidos sistemas sea preceptivo.

Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:

a) Las instalaciones de generación de energía eléctrica o térmica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente.

b) Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico y térmico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.»

4.2.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

5.1.- Modificación del artículo 8º, número 3, que quedará redactado como sigue:

«3.- Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota a familias monoparentales. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio y su solicitud se presentará en modelo oficial, debiendo así mismo aportar el solicitante la documentación que acredite que cumple con la definición de familia monoparental que tenga aprobada este Ayuntamiento.»

5.2.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

6.1.- Modificación del artículo 6º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 6º. Cuota Tributaria.»

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

T A R I F A **EUROS**

ENTERRAMIENTO

Por cada m/2 de terreno para panteones familiares sobre el mínimo enajenable de 4 m/2..... 988,62

Bovedillas para conservación de restos mortales por unidad, niveles 1º a 3º 505,88

Bovedillas para conservación de restos mortales por unidad, nivel 4º..... 252,95

Columbario Familiar 314,84

Panteón en altura de cuatro unidades3.608,24

Panteón en altura de ocho unidades6.185,56

ENTERRAMIENTOS TEMPORALES O DE ALQUILER

Sepultura para fetos en bovedilla pequeña durante 5 años..... 76,70

Sepultura en nicho durante 5 años..... 153,31

RENOVACIÓN DE SEPULTURAS EN NICHOS Y BOVEDILLAS PEQUEÑAS

Por la primera anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	29,31 €
Por la segunda anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	35,48 €
Por la tercera anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	41,66 €
Por la cuarta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	47,84 €
Por la quinta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	54,02 €
Por la sexta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	60,75 €
Por la séptima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	67,50 €
Por la octava anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	74,22 €
Por la novena anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	80,96 €
Por la décima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	87,69 €
Por la undécima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	103,53 €
Por la duodécima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	119,35 €
Por la décimo tercera anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	135,18 €
Por la décimo cuarta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	151,00 €
Por la décimo quinta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	166,83 €
Por la décimo sexta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	182,66 €
Por la décimo séptima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	198,49 €
Por la décimo octava anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	214,31 €
Por la décimo novena anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	230,13 €
Por la vigésima anualidad y siguientes de renovación transcurridos los primeros cinco años	245,96 €

INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y DEPOSITOS

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

Por la inhumación de cadáver en panteón.....	153,31 €
Por la inhumación de restos cadavéricos o cenizas en panteones.....	115,46 €
Por la inhumación de restos cadavéricos o cenizas en bovedillas.....	97,62 €
Por la exhumación voluntaria con cualquier destino.....	97,62 €
Por cada depósito de cadáveres en la sala destinada a tal efecto por día.....	20,11 €

CREMACIONES

De cadáveres.....	611,34 €
De fetos o miembros amputados.....	120,11 €
De restos.....	305,67 €
Por cada unidad complementaria.....	91,73 €
Por colocación de lápidas.....	47,33 €

Nueva concesión de derecho funerario sobre sepulturas que han finalizado su período de vigencia:

De panteones:

De 4 m/2.....	42,05 €
De más de 4 m/2 y hasta 8 m/2.....	52,49 €
De más 8 m/2 y hasta 12 m/2.....	62,98 €
De más 12 m/2.....	84,03 €
De bovedillas.....	31,55 €»

6.2.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

7.1.- Modificación del artículo 2º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 2º. Hecho Imponible.

A) Basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos, se ejerzan o no en ellos actividades de cualquier tipo.

La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia del servicio, que por ser general y de recepción no voluntaria, se entenderá utilizado por los ocupantes de las viviendas, alojamientos, locales o establecimientos referidos en el párrafo anterior.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

B) Residuos sanitarios del Grupo II del Plan Director territorial de gestión de residuos urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 218/1999:

Igualmente constituye el hecho imponible de esta Tasa los residuos generados en los Centros hospitalarios, tanto de titularidad pública como privada, que se producen como consecuencia de la actividad asistencial y/o e investigación asociada, que no están incluidos entre los considerados como residuos sanitarios peligrosos, y concretamente los siguientes: restos de curas y pequeñas intervenciones quirúrgicas, bolsas de orina vacías y empapadores, recipientes desechables de aspiración vacíos, yesos, sondas, pañales y, en general, todos aquellos cuya recogida y eliminación no ha de ser objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.

La gestión de este tipo de residuos conllevan, por su tipología, unas actuaciones diferenciadas con respecto al resto de residuos sólidos urbanos que genere cada Hospital, clínica o sanatorio perteneciente al epígrafe de actividad económica 941, derivada de la prestación individualizada del servicio.»

7.2.- Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 5º. Bonificaciones.

Las siguientes bonificaciones se aplicarán con carácter rogado:

a) Los jubilados, pensionistas y demás personas que no convivan a expensas de otras gozarán de una bonificación del 55% de la tasa de basuras durante el año en curso por el servicio prestado en su domicilio cuando los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos sean inferiores al salario mínimo interprofesional. Dicha bonificación deberá ser solicitada durante el mes de enero de cada año, acompañada de los siguientes documentos:

1.- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación negativa expedida por la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente, referida a las personas mayores de edad que convivan en el mismo domicilio.

2.- Fotocopia del último recibo de la tasa de recogida de basura en que figure el peticionario como titular de la póliza.

3.- Certificación del negociado de estadística del Ayuntamiento de las personas que conviven en el mismo domicilio.

b) Gozarán de una bonificación del 95% de la tasa para el primer año y del 50% de la tasa para los años segundo, tercero, cuarto y quinto, para las industrias, comercios y servicios de nueva creación y se instalen en los polígonos industriales de este municipio.

c) Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota correspondiente, las familias numerosas, y las familias monoparentales, que cumplan estas últimas con la definición que tenga aprobada el Ayuntamiento. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, y la solicitud habrá de presentarse en modelo oficial dentro del mes de enero de cada año.»

7.3.- Modificación del artículo 6º, que quedará redactado como sigue:

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

«Artículo 6º. Cuota Tributaria.»

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente:

TARIFA

A) Basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos:

	Categoría de las Calles		
	1ª	2ª	3ª
Por cada vivienda, o por cada alojamiento, local o establecimiento sin actividad	48,91	44,20	31,52
Restaurantes, bares y demás establecimientos de hostelería	159,41	148,47	132,59
Hoteles hasta 30 habitaciones	196,38	196,38	196,38
Hoteles de más de 30 habitaciones	392,77	392,77	392,77
Fondas, hostales y pensiones	163,66	163,66	163,66
Peluquerías, barberías y talleres de reparación de calzado	36,81	36,81	36,81
Asociaciones, fundaciones, hermandades, cofradías y análogos	31,52	31,52	31,52
Supermercados, Autoservicios y Comercios en general			
Hasta 50 m/2	74,50	74,50	74,50
Más de 50 m/2 a 150 m/2	86,81	86,81	86,81
Más de 150 m/2 a 400 m/2	118,39	118,39	118,39
Más de 400 m/2	157,83	157,83	157,83
Fabricas, Garajes, Almacenes, Bodegas, y establecimientos análogos:			
Hasta 150 m/2	97,83	97,83	97,83
Más de 150 m/2 a 350 m/2	110,55	110,55	110,55
Más de 350 m/2 a 700 m/2	131,69	131,69	131,69
Más de 700 m/2	157,83	157,83	157,83
Puestos del Mercado Abastos	40,62	40,62	40,62
Hospital	1.963,86	1.963,86	1.963,86
Centro de Salud	261,83	261,83	261,83

Vivienda y comercio en el mismo inmueble se tributará por vivienda e independientemente por comercio.

La cuota de la Tarifa es irreducible y corresponde a un SEMESTRE, salvo en los casos que dispongan las bases o pliegos relativos a adjudicaciones o concesiones administrativas.

El pago de la Tasa podrá prorratearse por meses en los casos de Alta, abonándose tantos como corresponda desde el de Alta hasta el comienzo del nuevo.

B) Residuos sanitarios del Grupo II del Plan Director territorial de gestión de residuos urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 218/1999:

Recogida y tratamiento de los residuos, generados en Centros Sanitarios pertenecientes al epígrafe de actividad económica 941, calificados como residuos asimilables a urbanos, y que vienen a coincidir con el Grupo II del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por RD 218/1999, como consecuencia de la finalidad de proceder a un tratamiento de los mismos, de manera diferenciada por sus características peculiares, al resto de los residuos sólidos urbanos:

Recogida:

Código seguro de verificación (CSV):



8065 C581 820C B16E C980

8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

En hospitales: 137,02 euros por cada día que se preste el servicio.

En centros de salud, de diálisis y similares: 3,18 euros por cada día que se preste el servicio.

Tratamiento:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	EPRIGRAFE I.A.E.	CUOTA
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	34,39 Euros
Por plaza al semestre		

»

7.4.- Modificación del artículo 8º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 8º. Declaraciones, Liquidación e Ingreso.»

La declaración de Alta llevará consigo el ingreso de la Tasa por el periodo que corresponda.

Igualmente, los contribuyentes o los sustitutos de los mismos vendrán obligados a presentar declaración de Baja en el servicio con arreglo a modelo oficial que se facilitará al respecto.

Se confeccionará el Padrón y la recaudación del mismo se llevará a efecto conforme determina la Ley General Tributaria.»

7.5.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

8.1.- Modificación del artículo 3º, número 4, que quedará redactado como sigue:

«4.- Las familias numerosas, y las familias monoparentales que cumplan con la definición que como tal tenga aprobada el Ayuntamiento, gozarán de una bonificación del 10% en caso de consumo de 30 m/3 hasta 40 m/3, y una bonificación del 20% en caso de consumo de 40 m/3 en adelante. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, y su solicitud habrá de presentarse en modelo oficial dentro del mes de enero de cada año.»

8.2.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

9.1.- Modificación del artículo 7º, número 3, que quedará redactado como sigue:

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

«3.- Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota a familias monoparentales. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, y deberá solicitarse en modelo oficial aportando la documentación que acredite que se cumple con la definición que como tal tenga aprobada el Ayuntamiento.»

9.2.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

Cabra a fecha de la firma.

EL ALCALDE,

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

FERNANDO PRIEGO CHACÓN

En relación a este asunto, el Sr. Alcalde hace una exposición de los antecedentes de otros años sobre la modificación de la Ordenanzas., exponiendo que antes modificarlas en función del I.P.C. era lo habitual. Desde el año 2013 se decidió la congelación genérica y en los años posteriores, hasta la bajada en algunos impuestos, precios y/o tasas. La actual crisis inflacionista obliga a actualizar algunos tributos, intentando que se produzca un incremento pequeño, con carácter de media, buscando la equidad y la justicia fiscal.

Tras esta introducción explica los cambios introducidos en las Ordenanzas.

La Sra. Guardería Guardería señala algunos errores materiales en la documentación presentada por el departamento de Gestión e Inspección Tributaria, determinándose que posteriormente se corregirán. Pregunta sobre si se debería o no, causar alta en la Tasa por recogida de basuras cuando se solicita el alta en el suministro de agua de los inmuebles. El Sr. Alcalde le explica lo que le ha informado el técnico del departamento a este respecto, y dice que intentará que se disponga para el viernes de una nota aclaratoria sobre este particular.

La Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico, con los votos favorables de los/as Sres./as. Concejales/as de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular (4), y las abstenciones de los Sres. y Sra. Concejales/a de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (1), de Unidad Vecinal Egabrense (1) y de Vox (1) que dicen que se pronunciará en el Pleno, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta transcrita y la eleva al Pleno para su aprobación.”

Para comenzar el debate de la propuesta, el Sr. Alcalde cede la palabra a los distintos grupos comenzando por el Concejal Delegado de Hacienda, señor Calvo.

Sr. Calvo Serrano: Muchas gracias señor Alcalde.

Bueno, en cuanto a la observación de los errores la comisión de de Gobernación y Hacienda, decir que efectivamente en cuanto a la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, lo que realmente se modifica es el artículo 4.6, no el artículo 6 como viene el cuerpo del expediente. Parece ser que se trata de un error al haberlo arrastrado habiendo trabajado previamente la ordenanza de vehículos.

En cuanto al informe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria sobre la innecesariedad de la elaboración del estudio económico en relación a determinadas ordenanzas fiscales, tiene el error en poner

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

que el expediente modificación de las ordenanzas fiscales para 2022, cuando lo correcto es para 2024, son dos errores materiales que entiendo que en el pleno se corregirán para su publicación correcta.

Presentamos al Ayuntamiento Pleno las ordenanzas fiscales de 2024 para su aprobación. Antes de nada quiero agradecer la labor realizada por los empleados que han trabajado en el desarrollo de las mismas tanto de Secretaría, Intervención, Tesorería y en mayor medida de Gestión e Inspección Tributaria.

Debemos tener en cuenta que según los datos del Instituto Nacional de Estadística desde septiembre de 2011 a septiembre de 2023 el IPC ha subido un 25,2%, de igual manera según datos del INE el iPC ha subido un 3,5% en el último año, es decir de septiembre 2022 a septiembre 2023.

El Ayuntamiento viene soportando desde hace años un gran incremento de los precios que conlleva un alto coste de nuestros gastos, primero como consecuencia de la pandemia del covid y después por la invasión de Ucrania por Rusia. Debido a todo esto han subido mucho todos los precios en general de los materiales, las reparaciones, del transporte, de los carburantes y el combustible, del gas, de la electricidad, de la prestación de servicios por parte de las empresas, ya que además de repercutir la subida de sus costes relacionados anteriormente también se han incrementado los salarios y seguridad social de sus trabajadores y que nos repercuten en su facturación. También suben por la Ley de Presupuestos Generales del Estado los salarios de los empleados públicos. Como consecuencia de todo lo anterior ha aumentado considerablemente el gasto corriente mensual, de la misma forma hemos visto como se nos ha incrementado la facturación por empresas que nos prestan sus servicios que se llevan a cabo a través de las licitaciones de contratos. Ahora, el conflicto bélico entre Hamás e Israel ha hecho que el precio del petróleo suba un 6%, situándose el precio del barril en casi los 100 dólares y se prevé que si el conflicto se expande el precio del bren llegará a los 150 dólares y subirán los precios de los productos derivados del petróleo.

Son precios superiores a los vistos en plena crisis financiera de 2008, cuando el barril tocó los 140 dólares. Pero mientras el mercado mira el petróleo, el gas natural es el que realmente ha explotado, ya que su precio se ha disparado un 56% en 6 días, todo esto unido a lo tensionado que está el mercado con la invasión de Ucrania por Rusia hará que suban aún más todos los precios en general.

Igualmente debemos resaltar que llevamos 10 años sin subir los impuestos, a excepción de alguna pequeña regularización en adaptación a la subida del IPC, es más, venimos congelando y bajando los tributos durante varios años, aplicando bonificaciones en favor de distintos colectivos de personas como jóvenes, pensionistas, jubilados, desempleados, familias numerosas y monoparentales, comercio, hostelería y empresas en general. Las ordenanzas fiscales están directamente relacionadas con el equilibrio económico entre ingresos y gastos, siendo una parte fundamental de los presupuestos del Ayuntamiento y los Patronatos de Bienestar Social y de Deportes. Igualmente son esenciales para mantener una prestación de servicios de calidad al ciudadano, es decir, obtener unos ingresos que permitan poder asumir el gasto que constituyen las ayudas económicas a las familias que más lo necesitan, a los jóvenes en el alquiler de vivienda, ayudas a la maternidad, para conceder subvenciones a las distintas asociaciones y hermandades, el tejido empresarial de comercio, hostelería, ayudas para la adaptación o adecuación de viviendas de las personas mayores, etcétera, hacer frente también al gasto corriente de materiales de todo tipo como reparaciones, combustibles, gas, electricidad, abono de las facturas de los proveedores, abono de la prestación del servicio de las empresas a través de las licitaciones de los contratos públicos.

Por otra parte, el Ayuntamiento debe cumplir con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera tal como también se pone de manifiesto por la Intervención del Ayuntamiento en su informe del 11 de octubre de 2023, en el cual termina con la siguiente conclusión: "Esta Intervención informa favorablemente la adopción de medidas para no poner en riesgo la estabilidad presupuestaria". Pues bien, a pesar de encontrarnos durante algunos años en un escenario difícil de incremento de los precios, un año más volvemos a congelar los impuestos, tasas y precios públicos de la práctica totalidad de las 42 ordenanzas fiscales que tiene el ayuntamiento. Tan solo 4 de las 42 ordenanzas son las que hemos debido adaptar a la subida de precios, costes y gastos en general que está soportando el Ayuntamiento. Uno es el Impuesto de

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

Bienes Inmuebles, otros dos son las tasas de basura y cementerio y otro es el precio público de las piscinas. Por ello estoy convencido que se puede afirmar que este equipo de gobierno está realizando un gran esfuerzo de contención de la presión fiscal al no subir los tributos de forma generalizada. Traemos a pleno las siguientes modificaciones de las ordenanzas fiscales para su aprobación:

En cuanto a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección Tributaria y de los Ingresos propios Derecho Público del Ayuntamiento de Cabra, se añade un nuevo artículo 55 Bis, dentro del Capítulo II del Título III, en el cual se recoge la definición de familia monoparental para su aprobación, con el objetivo de que aquellas familias que cumplan con dicha definición y requisitos sean consideradas como monoparental y tengan derecho a las bonificaciones que existen en las distintas ordenanzas fiscales y reguladoras de precio.

En cuanto a la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bien Inmuebles de Naturaleza Urbana, se modifica el artículo 2.1, produciéndose un incremento del 0,03% quedando el tipo de gramen del impuesto fijado en el 0,73%. Estamos por debajo de la media, que es un 0,743%, en concreto de entre las localidades de nuestro entorno, nos quedamos por debajo de Lucena, Montilla, Priego de Córdoba y Puente Genil. También se modifica la Disposición Final, que recoge la entrada en vigor que surtirá efectos desde el 1 de enero de 2024. En cuanto a la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se modifica el artículo 6.c, en el que se recoge una ampliación de la bonificación hasta los 10 primeros años de su matriculación de los vehículos con motores híbridos de motor eléctrico gasolina, eléctrico diésel o eléctrico gas que estén homologados de fábrica. Es decir, antes había una modificación del 50% durante los 4 primeros años de su matriculación y ahora la hemos ampliado hasta los 10 primeros años de su matriculación, con la intención de incentivar a estos vehículos que son menos contaminantes.

También se modifica la Disposición Final que recoge que la entrada de vigor surtirá efectos del 1 de enero de 2024.

En cuanto a la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se modifica el artículo 4.6 ,disponiendo que para tener derecho a la bonificación del 95% de la cuota del impuesto por la por la incorporación de sistemas para aprovechamiento eléctrico y térmico de la energía solar, el objeto de dicha incorporación debe tener un uso exclusivo para el autoconsumo, por tanto se reduce su ámbito de aplicación de la bonificación a aquellas que tengan como objeto exclusivo el autoconsumo evitando así que las empresas que instalen sistemas de aprovechamiento eléctrico y térmico de energía solar con el fin de comercializar la electricidad puedan beneficiarse de la bonificación del 95%.

Igualmente, se modifica la Disposición Final que recoge la entrada en vigor, que surtirá efecto el 1 de enero de 2024.

En cuanto a la ordenanza reguladora para las Tasas de Expedición de Documentos Administrativos, se modifica el artículo 8.3. La modificación consiste en que para tener derecho las familias monoparentales a la bonificación del 50% de esta tasa el solicitante de debe aportar la documentación que acredite que cumple con la definición de familia monoparental que tenga aprobada este Ayuntamiento. Simplemente con presentar la solicitud, cumplir dichos requisitos y aportar la documentación que lo justifique, se podrá beneficiar de la bonificación. Igualmente, la Disposición Final recoge que la entrada en vigor surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024.

En cuanto a la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio del Cementerio Municipal se modifica el artículo 6, cuota tributaria, produciéndose un incremento del 3% en los precios de las tarifas de prestación de servicios. Se incrementa la tasa por cremación pasando de 407,56 euros a 611,34. Apuntar que esta cantidad es abonada por las compañías de seguros de decesos, con lo cual a los ciudadanos no le va a costar más dinero. Igualmente, la Disposición Final se recoge que la entrada en vigor es desde el 1 de enero del 24.

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

En cuanto a la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basura, se modifica el artículo 2, hecho imponible, en el cual se dispone que la obligación al abono de la tasa por recogida de basura nace por la simple existencia del servicio, que por ser general y de recepción no voluntaria se entenderá utilizado por los ocupantes de la vivienda, alojamientos, locales o establecimientos, se ejerza o no en ellos actividad de cualquier tipo. Se modifica también el artículo 5, bonificaciones, aquí se añade una nueva bonificación del 50% en la cuota para las familias numerosas y las familias monoparentales que cumplan con la definición de que tenga aprobada el Ayuntamiento. También se modifica el artículo 6, cuota tributaria, produciéndose un incremento del 2,4 en los precios de las tarifas de prestación del servicio. Igualmente, en las tarifas, dentro de la tarifa A, en el cuadro basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, en la primera línea junto a la vivienda, se añade o por cada alojamiento local o establecimiento sin actividad con lo que pasan a pagar menos cantidad de cuota, anteriormente se encontraban encuadrados dentro del cuadro de fábricas, garaje, almacenes, bodegas y establecimientos análogos, donde de no haber hecho este cambio pagarían una cuota más alta. Se ha eliminado la tercera línea que recogía el concepto de taberna, ya que no se cobra ninguna desde hace tiempo. Se añade una nueva línea, la séptima, en el cual se recoge a las asociaciones, fundaciones, hermandades, cofradías y análogos a la cual se le pone una cuota mínima de 31,52 al semestre, con la intención de que paguen menos cantidad de la que venían abonando. Antes se le venía cobrando como vivienda en el caso de que tuvieran la razón social en un domicilio o como comercio de estarlo en un local, tarifas que son más altas comparado con las actividades de estas entidades las propias de su existencia, ya que no suponen mucha generación de residuos. Se modifica el artículo 8, declaraciones liquidación e ingreso, en el que se dispone que los contribuyentes o los sustitutos de los mismos vendrán obligados a presentar declaración de baja en el servicio con arreglo a modelo oficial que se facilitará al respecto. Igualmente la Disposición Final recoge que la entrada en vigor surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2024.

En cuanto a la a la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua y la reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, lo diré conjunto porque son iguales.

En ambas se modifican distintos artículos, en la del agua el el artículo 3.4 y en la de examen el 7.3 pero ambas tienen el mismo sentido que la bonificación que ya se venía concediendo a las familias monoparentales pues se hará se hará simplemente cuando el solicitante deba aportar la documentación que acredite que cumple con la definición de familia monoparental que tenga aprobada el Ayuntamiento, por tanto, simplemente con presentar la solicitud, cumplir dichos requisitos y aportar la documentación que lo justifique, se podrá beneficiar de las bonificaciones que venían contemplados antes en las ordenanzas.

Y ahora, en cuanto a las modificaciones de las ordenanzas reguladoras de precios públicos para su aprobación traemos a pleno las siguientes:

En cuanto a la ordenanza reguladora del precio público por la utilización de material lúdico procedente del centro de recursos juveniles y por participación en talleres, cursos y actividades se modifica el artículo 5. La modificación consiste en que para tener derecho a las familias monoparentales a la bonificación del 50% de este precio público el solicitante debe aportar la documentación que se acredite que cumpla con la definición de familia monoparental que tenga aprobada este Ayuntamiento. Pues lo dicho anteriormente, pues simplemente con presentar la solicitud, cumplir los requisitos y aportar la documentación que lo justifique, se puede beneficiar de la bonificación.

En cuanto a la ordenanza reguladora de precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales se modifica el artículo 5, cuantía. La modificación consiste en incluir las familias monoparentales en la tarifa de los programas deportivos con el precio de 46,85 euros al año. La modificación del artículo 8.h que lo que viene a modificar es que para tener derecho a la familias monoparentales a la bonificación del 25% de este precio público pues el solicitante debe aportar la documentación que acredite que cumple con la definición de familia monoparental que tenga aprobada de este Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

Y en cuanto a la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y utilización de piscinas municipales, modificación de del artículo 5, cuantía, se produce un incremento del 2,7% en los precios de las tarifas de prestación de servicios. Modificación del artículo 7.i, la modificación consiste en que para tener derecho las familias monoparentales a la bonificación del 30% de este precio público el solicitante debe aportar la documentación que acredite que cumple con la definición de familia monoparental que tenga aprobada este Ayuntamiento, por tanto lo dicho anteriormente, pues presentando la solicitud, cumplir dichos requisitos y aportar la documentación se podrá beneficiar de la bonificación e igualmente que todas las anteriores ordenanzas la Disposición Final recoge que la entrada en vigor surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024.

Pues muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Calvo. Por el grupo de Vox, señor Palomeque.

Sr. Palomeque Herencia: Muchas gracias.

Está claro que debido a la inflación económica algunos de los puntos pues son básicamente de carácter obligatorio subir en este caso esos impuestos pero como no terminamos de estar de acuerdo con algunos puntos de ordenanzas fiscales y reguladoras nosotros presentamos la abstención.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Por el grupo de Unidad Vecinal Egabrense, Señor Carnerero.

Sr. Carnerero Alguacil: Bien, muchas gracias.

Hemos dicho que se van a votar los dos a la vez, ¿no? Los dos. Bien, gracias.

Bueno, hay en primer lugar una espero que el tiempo dado también en el reglamento...

Sr. Alcalde: No, no hay límite de tiempo señor Carnerero, puede usted, vamos, un tiempo razonable, pero no hay límite de tiempo.

Sr. Carnerero Alguacil: Muchas gracias. Hay una cosa que nos preocupa de la documentación, nos parece preocupante leyendo el informe de la señora Interventora, hay algo que nos preocupa, entendemos que es bastante preocupante y es la capacidad de financiación. Estamos hablando que la capacidad de financiación, es decir, la diferencia entre los ingresos y los gastos no financieros es cada vez menor y desde 2019 a 2022 que lo que se nos plantea en el informe de intervención pues vemos que pasamos de 2.200.000 casi, un poquito menos 2.200.000 euros, un poquito menos a poco más de 2.300.000 euros, es decir, la capacidad de financiación que tiene este Ayuntamiento hasta 2022 con el informe de la señora Interventora son 312.000 euros. Eso es preocupante, estamos hablando de la capacidad de financiación que tiene nuestro Ayuntamiento y estamos hablando que se ha ido reduciendo paulatinamente y además de una manera bastante abrupta. Entendemos que tampoco es de una preocupación absoluta, pero sí es cierto que esa tendencia a la cual si la acompañamos con que los ingresos y estamos hablando que es lo que viene reflejado en el informe de los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos, que son como todos saben los impuestos, tasas y precios públicos desde 2019 a 2022 ha bajado una cantidad de 500.000 euros aproximadamente. ¿Qué quiere decir esto? No se han subido las tasas, bueno impuestos hay algunos que aunque diga el señor Calvo que no hay, algunos que es que son ya de por sí no se pueden modificar, pero bueno, esos 500.000 euros han bajado de ingresos, podemos entender por qué han bajado, porque prácticamente lo que ha habido ha sido no una bajada sino una congelación, de sobre todo de tasas y precios públicos, pues posiblemente hay haya dos causas o a lo menos la a mí se me ocurren dos causas; una: una menor actividad, otra: un menor número de sujetos pasivos, es decir de personas. Las dos son preocupantes, porque si tenemos menos actividad tenemos menos ingresos y si tenemos menos personas, menos habitantes en nuestra localidad también tenemos menos ingresos, hay que tener en cuenta que esa capacidad que tenemos de financiación al día de hoy de 312.000 euros posiblemente y hemos dicho que los ingresos baje en 500.000 euros del capítulo 1, 2 y 3, si no

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

fuera al menos así lo entiendo yo porque sí ha aumentado las aportaciones de otras administraciones, el Estado y la Junta de Andalucía, pues posiblemente estaríamos ahora en que la capacidad financiera tendríamos que estar obligados a aumentar la deuda y a pedir préstamos. De todas formas, esa tendencia insisto, hace que planteen ustedes la subida prudencial, prudencial de alguna ordenanza.

Los mayores ingresos que tenemos son normalmente del IBI, de esas aportaciones de fuera de otras administraciones, y lo que se plantea aquí no es una subida de ingresos creo yo, desde mi punto de vista de una gran cantidad de dinero, con lo cual tendríamos que ir a una mayor actividad, mayor número de personas que tenemos y una reducción de gastos que no sean imprescindibles, es difícil. Es difícil además si lo que planteamos son, y yo estoy seguro que ustedes están de acuerdo con nosotros, en un momento de los gastos sociales pues difícilmente se pueden congelar esos gastos y además entendemos que no se pueden congelar. Por lo cual entendemos que lo que son las subidas y ustedes durante muchos años han congelado las tasas y los precios público y nosotros entendemos que no es malo subir, no es malo subir cuando se hace de una manera prudencial y de una manera proporcionada a los ingresos de cada cual, eso hay que hacerlo si queremos mantener unos servicios adecuados. Siempre lo hemos dicho en los debates de este de este tipo, por lo cual dicho esto, que entendemos que es preocupante esa cda vez menor capacidad financiera por parte del Ayuntamiento entendemos que es lógico que se planteen esas modificaciones y eso porcentualmente lo vamos a ver uno por uno, que entendemos que son razonables. Pero vamos a ir a lo que es el planteamiento que ustedes hacen, si me permiten uno por uno.

En primer lugar, tenemos la ordenanza general, bueno de gestión, recaudación y demás, lo que se nos plantea ahí lógicamente es una ordenanza general, no son cuestiones económicas, se nos plantea una definición de lo que son familias monoparentales con lo cual estamos de acuerdo. Lo que no estamos de acuerdo es que el planteamiento que se hace ahí y que después se desarrolla en otras ordenanzas es eliminar lo que aprobamos aquí del registro municipal de familias monoparentales, eso lo aprobamos con una moción que presentamos el 26 de abril de 2021, que presentamos una moción en su momento para crear ese registro municipal de familias monoparentales y después creo que fue en enero 2022, que presentó Ciudadanos también otra vez lo mismo sobre ese registro municipal. Se aprobó y de manera unánime por todos los partidos presentes en su momento y ahora lo que se hace es decir en la mayoría de las ordenanzas que habrá que presentar una determinada documentación para que se tenga derecho a unas determinadas bonificaciones. Es decir, que por cada ordenanza habría que presentar una determinada modificación, por ejemplo, con los trámites de un derecho de examen habría que presentar toda la documentación de ser familia monoparental para que se tuviese derecho a esa bonificación. Nosotros entendemos que lo que hay que hacer es cumplir con lo que hemos aprobado aquí, que es la creación que llevamos desde el año, insisto, 2021, creo que fue abril del 2021, cuando su aprobó ese registro, había que crear ese registro donde se diese como se aprobó en su momento una especie de certificado, carné o lo que se quiera, como se hace con la familia numerosa, que sirviese para todas las documentaciones, para todas las tasas y precios públicos que aquí tenemos y con la presentación de ese documento pues bastaría. Sin embargo, el registro no se ha hecho y según vemos ordenanza por ordenanza lo que se hace porque ya esas bonificaciones ya existían, lo que se hace es decir que hay que presentar toda la documentación para cada ordenanza. Entendemos que simple y llanamente hay que cumplir con lo que aprobamos aquí en su momento, que es la creación del registro y el certificado correspondiente, el certificado o carné, lo que se crea oportuno para la distintas tasas o precios públicos.

En el apartado del IBI, se plantea una subida del 0,70 al 0,73%, es decir un 0,03%, yo he estado calculando con un valor catastral medio de unos 60.000 euros, no sé si es el medio, pero bueno lo calculado ahí y lo que sube realmente es un 4,3% por al menos el cálculo que yo he hecho con varias cantidades y que es aproximado lo que sube el IPC, eso supondría alrededor de un euro y medio aproximadamente, en esa media que yo he dicho de un valor catastral de 60.000 euros, que no nos parece desproporcionado. Nos parece que las circunstancias en la que estamos y como hemos dicho cada vez con una capacidad de financiación menor, pues que es asumible por parte de los de los ciudadanos por eso en ese apartado vamos a a estar de acuerdo.

Por otro lado tenemos el planteamiento de la tasa de expedición de documentos, que es lo mismo que hemos dicho con anterioridad, del tema del registro de familias monoparentales, la del cementerio sube un

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

3%, bueno del estudio económico pues podemos deducir que es bastante lógico y el 3% que es inferior al IPC, tanto el anterior como el que se prevé, pues ya digo que a nosotros nos parece razonable.

En la recogida de basura sube un 2,4% y también nos parece razonable. Lo que no nos parece razonable es algo que sí me parece importante que es la modificación del hecho imponible. El hecho imponible, es decir, quiénes son los que van a pagar o por qué que van a pagar entendemos que jurídicamente es correcto, el que paguen todos, esté en viviendas vacías, no estén vacías, locales que estén con actividad o sin actividad, legalmente es posible. Ahora bien, ¿éticamente es lógico? Desde nuestro punto de vista no.

En octubre de 2020, 26 de octubre, se decía: ahí se modificó el hecho imponible que teníamos hasta ahora y se decía que se había detectado que había viviendas cerradas, esto es que no tenían alta en el contador de agua y no tienen alta en el contador de luz y que sin embargo se le estaba cobrando la basura, entendemos que no es de recibo, nunca mejor dicho, que no se le debe de cobrar un servicio que no se le está prestando y por lo tanto a esas viviendas que están cerradas, vacías, donde no haya nadie empadronado, no tengan agua, no tengan luz, tampoco tendrán que pagar la basura. Eso lo decía el señor Alcalde, en aquel momento donde todos los grupos políticos que estábamos presentes en el Ayuntamiento en aquel momento lo aprobamos de manera unánime, de hecho la propuesta si no recuerdo mal fue una propuesta conjunta por parte de todos los partidos políticos, ¿que es lo que se pretendía con eso? Pues que no pagaran viviendas vacías, que no pagaran los locales vacíos y que se pagara efectivamente por quien estuviese recibiendo el servicio.

En aquel momento lo que se decía en la ordenanza, lo que se introdujo en el hecho imponible de la ordenanza de la tasa por recogida de basura decía: constituye el hecho imponible de la tasa, (se introdujo con el acuerdo de todos), la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas habitadas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, y se decía en la otra introducción en el apartado 4 y se decía qué son viviendas habitadas: se entenderá como viviendas no habitadas todas aquellas en las que no resida ni esté empadronada persona alguna y se encuentra además de baja efectiva en el servicio de suministro de agua potable y energía eléctrica. Esto es lo que aprobamos en el 2021, donde se consideraba si bien ya digo que jurídicamente lo que se plantea es correcto, pero que se planteaba como algo ético, como una consideración ética el que no se le cobrase a la viviendas que estuviesen vacías y ese concepto que era que no tuviera personas empadronadas, que no tuvieran luz, que no tuvieran agua, y se decía también que a los locales que ejercieran actividad no se le cobraría tampoco y también si no tenía luz y demás. Ahora se ha modificado, ahora pagan todos y en los locales se dice ejerzan o no ejerzan actividad. ¿Qué podemos tener con esto?

Como todos saben desgraciadamente hay muchos locales por aquí, muchos locales que llevan tres o cuatro cerrados, que no tienen luz, no tienen agua, tendrán que pagar ahora. No lo consideramos justo, igual que no lo consideramos justo todos los grupos políticos presentes en su momento, eso es como está ahora mismo, pero es más, si vamos al estudio económico, en el estudio económico que se nos plantea para la subida yo verdad no lo entiendo se nos plantea en principio, no sé si es así, pero eso es lo que viene aquí en el estudio económico, se ampliará el cobro de la tasa de forma universal a todos los inmuebles con referencia catastral, eso es lo que dice el informe económico, todos los inmuebles con referencia catastral estamos hablando por ejemplo de todos los trasteros, tienen referencia catastral, todas las cocheras tienen referencia catastral, todas las construcciones ilegales tienen referencia catastral, todo eso tiene referencia catastral y, ¿vamos a cobrar a todos los que tienen referencia catastral? Según lo que dice aquí en el estudio económico se van a ingresar seiscientos y pico mil euros, más de 600.000 euros porque se van a afectar todos los inmuebles con referencia catastral. Yo entiendo que eso no está bien, no son 6.000 obviamente las viviendas o los inmuebles a los que afecta ni mucho menos, hay que tener en cuenta que todas las viviendas ilegales tienen referencia catastral, que todas las viviendas que están en el campo tienen referencia catastral, que todos los que aunque sean ilegales pagan el IBI y aunque aquí habla de 200 y pico, en el PGOU en vigor en el informe que se hizo en 2005 ya hablaba de más de 800 viviendas ilegales en la zona de Huertas, o sea que había mucho más, hay más de 1.000 viviendas, bastante más viviendas que están en el campo que no van a cobrar y que aquí según esto para hacer lo que es los teóricos ingresos que se va a conseguir que hablan de

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

600.000 y pico no puede ser. Tampoco se puede cobrar los trasteros obviamente, ni a las cocheras ni a las cocheras colectivas no se le puede cobrar individualmente a cada uno, cada uno tiene una referencia catastral, no se le puede cobrar, eso no es así ni mucho menos, entendemos que no es correcto lo que viene establecido en el informe, entendemos que no es ético el que se cobre a las viviendas que estén vacías ni que se cobre a los locales que no tienen actividad desde hace tiempo y creemos que no es correcto que se haga así. Aunque digo que el informe no coincide para nada desde mi punto de vista con la realidad.

Hay sitios, hay lugares, hay ordenanzas donde se plantea creemos cosas bastante razonables que son muy similares, bueno en principio nosotros creemos que se tiene que dar la redacción tal y como estaba dada que era la que estaba configurada de manera unánime por todos los grupos políticos que estaban en aquel momento en el de 2020 a 2021, son las ordenanzas de 2021, pero hay ordenanzas que mi punto de vista son bastante correctas y que coinciden con ese espíritu que teníamos en ese momento. Si no se quiere mantener y seguramente no se hará tal y como viene recogido en la ordenanza o venía hasta el día de hoy, yo tengo aquí la ordenanza de Almería donde dice lo siguiente, es actual la ordenanza de Almería, donde gobierna el Partido Popular si no me equivoco, bueno en verdad gobierna en todas las capitales de provincia: no estará sujeta a la tasa la prestación de servicio de recogida y tratamiento de los residuos generados en locales destinados a garaje, almacén o trastero siempre y cuando cuente con una superficie catastral igual o inferior a 25 m², que me parece bastante razonable, no estará sujeta a la tasa la prestación de servicios de recogida y tratamiento de los residuos generado en locales destinados a garaje y/o trastero ubicados en el subsuelo y vinculados constructivamente a edificios de viviendas siempre y cuando no se destinen a explotación comercial, me parece también totalmente razonable, y no estará sujeta a la tasa de la prestación de servicio recogida tratamiento de residuos generados en viviendas que carezcan de licencia de primera ocupación o que contando con la licencia de primera ocupación no hayan dispuesto nunca, yo ahí pondría o nunca, o en un plazo determinado, de suministro de energía eléctrica ni de abastecimiento de agua potable, esta circunstancia se acreditará anualmente mediante certificados expedidos por las respectivas entidades suministradoras en el municipio lo mismo en Almería o en Cabra. Me parece muy lógico, digo que lo que nosotros planteamos en su momento yo entiendo que es lógico y lo que viene recogido aquí en esta ordenanza de Almería también entiendo que es lógico. Insisto, lo que se plantea jurídicamente es correcto, éticamente entendemos que no es así.

Si queremos plantear esa tasa para las viviendas vacías, para que dejen de existir viviendas vacías, por ejemplo, entiendo que no habría que ir a lo que es un suministro que no se ofrece, no se ofrece porque no hay quien lo reciba, aquí planteamos hace tiempo por ejemplo que en vez de ir a esa recepción de un servicio que no se recibe porque no hay actividad, o no vive nadie, es aumentar el IBI, eso sí ahí habla de propiedad, bueno, yo termino después se ríen cuando quieren pero voy a terminar de explicar mi exposición. Para viviendas, cuando hay tenedores importantes, cuando tienen cuatro o cinco viviendas, quiero recordar al señor Alcalde cuando se lo propuse hace 3 años y me dijo que estaba de acuerdo, eso lo hablamos en una Junta de Portavoces o en una Comisión Informativa cuando hablamos de las ordenanzas fiscales, no estamos diciendo de que a las viviendas individuales, a las viviendas que se tienen por herencia o que tienen las personas mayores y que no quieren alquilarla por ejemplo, a esos no se aplicaría, pero la ley de vivienda actual sí prevé esa posibilidad, prevé la posibilidad de a los grandes tenedores, es decir, ¿quién puede tener en nuestra localidad más de cuatro o cinco viviendas? Los bancos y poco más. Si queremos que no estén vacías pues donde deberíamos aumentar el IBI es a esos bancos o a esos grandes tenedores, no a los que tienen una vivienda vacía o no a los que tienen dos viviendas vacías, sino a partir de cuatro cinco, o las que queramos, las que entendamos pero lo que no podemos es generar especulación, eso si queremos modificar lo que es el planteamiento, que yo entiendo que es adecuado, que es el que viene ahora mismo ahí e insisto que es el que aprobamos entre todos. Y continúo.

En lo que se refiere a la ordenanza de los precios público, bueno, ahí hay tres. En lo que son las subidas de las piscinas el tanto por ciento pues nos parece correcto, y en el resto pues es lo mismo, estamos hablando de lo que hemos dicho antes del registro eh municipal de familias monoparentales que entendemos que tendría que crearse y en razón de eso pues que se estableciese un certificado o documento que sirviera para que esas bonificaciones para las personas las familias monoparentales, entendemos que así se cumpliría con lo que hemos aprobado entre todos aquí es la creación de ese registro.

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

Y ya por último, lo comentó mi compañera también en la comisión informativa, que la ordenanza que viene recogida hoy día de ayuda a domicilio no establece si es una tasa o un precio público, entendemos que en el epígrafe habría que establecer si es tasa o precio público. Es algo evidente que es precio público aunque en los distintos ayuntamientos en unos pone tasa y en otros precio público, pero es obvio que es precio público. Incluso en el cuerpo de la ordenanza establece que es precio público, nosotros creemos que no se especifica y si se aprueba hoy pues estupendo porque se modificaría directamente en el libro de las ordenanzas, que es establecer si es precio público o no.

Y ya por último, ya para el año próximo es ver lo siguiente: hay una tasa que es la expedición de certificación por la solicitud de asimilados a fuera de ordenación, desde mi punto de vista y eso necesitaría un análisis jurídico, el tratamiento de tasas tal y como está establecido ya como se hace en todos sitios, hay algunos sitios en los que no, pero la mayoría viene así, no es de una tasa, es de un impuesto, porque estamos hablando que la tasa tiene que ser como mucho lo que se recaude igual al gasto que genere y estamos hablando de certificaciones administrativas, las certificaciones administrativa no pueden ir determinadas por lo que valga el presupuesto de ejecución material de una obra, si estamos en este sentido lo que estamos haciendo es un impuesto, no estamos haciendo una tasa, porque la certificación administrativa vale igual para una cosa o para otra. Si lo que establecemos es según ese presupuesto de ejecución material un tanto por ciento sobre el presupuesto de ejecución material, es decir, una vivienda que vale 200.000 construirla o una vivienda que vale 50.000 la aplicamos un coeficiente y pagan en razón de ese coeficiente eso es un impuesto y no es una tasa, entonces para el próximo, no digo ahora porque eso se necesitaría un análisis jurídico, pero entiendo que no es una tasa, que es un impuesto y que deberíamos de modificarlo. Hay algunos donde está modificado, donde tiene unas cantidades iguales para todos donde sí sería entonces una tasa, puede tener también conceptos variables pero en este sentido yo entiendo que estamos hablando de la consideración que se tiene desde nuestro Ayuntamiento y muchos también, es de un impuesto y no de una tasa, aunque un tratamiento que se tiene aquí es como una tasa. Eso digo que si se puede ver jurídicamente para el año que viene, estamos hablando que hay tiempo de sobra, pero que creemos que jurídicamente no es lo más adecuado ni mucho menos el que se trate a la solicitud de esas certificaciones como una tasa cuando en realidad se trata como un impuesto.

Nuestro voto va a ser la abstención, no porque no estemos de acuerdo con las subidas que han planteado ustedes, el tanto por ciento nos parecen más o menos adecuadas, sino por lo que hemos dicho tanto de las familias monoparentales y sobre todo del hecho imponible de la recogida de basura.

Sr. Alcalde: Muchas gracias señor Carnerero. Por el grupo socialista señor Caballero.

Sr. Caballero Aguilera: Muchas gracias señor Alcalde.

Las ordenanzas municipales para el año 2024 de acuerdo con la propuesta que presenta el equipo de gobierno y que ha explicado el delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Cabra nos lleva a ver varios aspectos importantes, en primer lugar que hay precios y tasas, impuestos que no van a subir para el año 2024, cuestión que valoramos desde el grupo Socialista y consideramos que las familias en general están en una situación delicada por la subida de la inflación, valorando también hay que tener en cuenta las diferentes medidas que se han tomado por el Gobierno de España respecto a carburantes, electricidad, con el tema de la excepción ibérica o el precio del gas, rebajas del IVA en suministros o de alimentos, por lo tanto entendemos que todo lo que se sube es bueno, que todo lo que lo que se suba es bueno para el contribuyente en general en cuanto se refiere a los impuestos. La subida que proponen, sobre todo me refiero al tipo impositivo del IBI, conocida como la contribución, bajo nuestro punto de vista se podía hecho de otra forma, de hecho nuestro grupo ya propuso en algunas ocasiones en algunos debates de ordenanzas propuso que se dejara por ejemplo el tipo impositivo del 0,7 para la primera vivienda y se aumentara el tipo impositivo a partir de la segunda propiedad. ¿Con qué objeto? El objeto era de recaudar lo que se tiene previsto recaudar sin mermar esos ingresos pero esa subida que no fuera lineal, por ejemplo para el tema del empadronamiento, sabemos que hay gente que viven en Cabra y a lo mejor están empadronados en otros sitios, concretamente en la zona de la costa hay mucha gente que se empadrona por aquello de que si están en empadronados allí pagan menos de IBI. Bueno, pues yo creo que eso es una cuestión que se podría tener en cuenta, se podría haber tenido en

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

cuenta y que mejoraría o podría mejorar el tema del empadronamiento que tan complicado lo tenemos. Una de las claves principales para no subir consiste en mejorar la recaudación, así lo dijo el señor Alcalde dentro de lo que es la Comisión Informativa y por lo tanto entendemos que después de estos 12 años que ustedes llevan en el gobierno pues lógicamente entienden que es un tema importante la mejora de la recaudación, mejorar la recaudación es una de las claves importantes para no aumentar impuestos y tasas y además por justicia, por justicia porque está claro que todos los contribuyentes deben pagar en función de lo que tienen.

Respecto a las familias monoparentales pues nos parece bien, entendemos al igual que se ha dicho aquí por parte del portavoz de Unidad Vecinal Egabrense que el registro que está aprobado en sesión plenaria pues se debe poner en marcha y tiene que ser el instrumento para el tema de las familias monoparentales y entiendo que así lo deberían de hacer de cara a los próximos meses.

Respecto a las tasas del cementerio nos parece normal la subida que hacen, si nos parece un poco excesivo el tema de la incineraciones, aquí se ha dicho que eso quien lo pagan son las compañías siempre y cuando la persona fallecida tenga seguro de decesos, porque los que no tengan seguro de decesos esos sí van a tener que soportar ese gasto, ese aumento. Y hay personas egabrenses que es verdad que no tienen ese seguro porque consideran que no tienen o porque no pueden o por cualquier cuestión que ellos entiendan.

En cuanto al tema de la basura, nosotros estamos esperando esa nota aclarativa que se nos ha dicho que podíamos tener a lo largo de hoy pero he visto que no, que no nos ha llegado y lógicamente que se desvincule la tasa del agua, bueno eso es lo que ustedes plantean, que se desvincule el agua de la basura y que se cobre, yo tenía aquí dudas, si se va a cobrar por ejemplo a las zonas como por ejemplo ponía por ejemplo El Pedroso, si ese sitio que tienen contribución se va a cobrar o si se va a cobrar cocheras o se va a cobrar a todos. Al decir por referencia catastral entiendo que es a todo lo que sea que tenga referencia catastral.

Nosotros valoramos el esfuerzo que se plantea desde el equipo de gobierno, por cierto si es verdad, sí le quiero decir al Alcalde que este año por ejemplo no nos ha llamado para plantearnos antes de la Comisión Informativa el tema de las ordenanzas, pero bueno a mí me ha sorprendido porque siempre lo ha hecho, siempre nos ha citado, nos ha explicado, nos ha dicho que planteáramos algunas propuestas, pero bueno, en este año no ha sido así.

Nuestro voto va a ser la abstención, no podemos votar a favor sobre todo porque no entendemos que el IBI y la subida de IBI con carácter general, aunque es una subida razonable pero nuestra propuesta era esa, de que la primera vivienda se quedara con el mismo tipo impositivo y a partir de la segunda sí tuviera un tanto por ciento superior para compensar esos ingresos, por lo tanto nuestro voto va a ser la abstención.

Sr. Alcalde: Muchas gracias señor Caballero, entiendo que no hay segundo turno de intervenciones, pues puede cerrar el concejal Delegado de Hacienda.

Sr. Calvo Serrano: Bueno pues gracias señor Alcalde.

La verdad sentimos la abstención, entendemos que siendo la situación tan difícil pues hay que subir y tocar algunas ordenanzas porque también en precios públicos, por ejemplo, pues bueno hay que estar cerca, debe abonarse la cantidad para que lleguemos a a pagar esos costes de los servicios públicos y en cuanto a las tasas pues la verdad es que también están subiendo todos los gastos y hay que subir algunas tasas. Bueno, en cuanto a lo de la basura, la basura hay bastante jurisprudencia que dice que es por el mero hecho de la disposición de la recogida del servicio de basura y no por si están o no están ocupadas las viviendas y locales, tan solo dos viviendas en estos años que llevamos han solicitado la exención de la basura, tan solo dos. Y luego, la inmensa mayoría, consultados los servicios del Ayuntamiento, la inmensa mayoría de los locales que solicitan la baja porque han sido bajas en actividad solicitan baja en basura pero no solicitan baja en agua. Todo esto pues llevaría también una labor de investigación que no se puede no hay recursos materiales ni humanos para ello. En cuanto a la consulta que se le ha hecho a a Gestión y Recaudación pues lo que viene a contestar es lo siguiente: sobre la modificación del artículo 2 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

recogida de basura ampliando la obligación del pago de la tasa de viviendas no habitadas y alojamientos, locales o establecimientos en los que se realicen o no actividad, la normativa y la jurisprudencia ampara que las administraciones que prestan el servicio de recogida de basuras pueda establecer la obligatoriedad del pago de la tasa a los titulares de los inmuebles estén o no habitados o se realicen en ellos o no cualquier tipo de actividad. Con respecto a la peculiaridad del servicio de recogida de basura no es de voluntaria sino de obligada recepción, de difícil cuantificación en cuanto a los residuos que cada administrado genera y atendiendo a que se debe contribuir a la manutención de dicho servicio por el mero hecho de que se dispone de él, aunque no se haga un uso efectivo del mismo. Hay, no voy a citar, hay bastantes sentencias del Tribunal Supremo, del Superior de Justicia de Madrid, también hay de Cataluña, en la cual todos indican lo mismo. No es el hecho imponible, es que el servicio está ahí y que el coste hay que abonarlo entre todos y no entre unos cuantos, el coste del servicio, por no ser más extenso.

En cuanto a las familias monoparentales se ha hecho con la intención de estar regulado y no tener que esperar a crear el registro, aunque más adelante se cree el registro voluntario que se aprobó y que luego las familias que quieran inscribirse en el registro pues así lo puedan hacer, pero de este modo ya no tenemos que estar a expensas de crear registro, no habrá más confusión a la hora de plantear las bonificaciones, será claro y entonces pues ya está. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Pues muchas gracias, entiendo que con los 13 votos a favor de los miembros presentes del grupo Popular y las abstenciones del resto de grupos se aprueban estas ordenanzas y yo también quiero hacer unos comentarios porque estamos sin lugar a dudas ante uno de los debates más importantes del año en el seno del pleno municipal. En primer lugar agradecer a la Intervención municipal, a la Secretaría y al Negociado de Rentas y Exacciones el trabajo que han hecho para poder aprobar hoy estas ordenanzas que vienen a un pleno extraordinario, creo que bueno, porque circunscribimos esta sesión a algo tan importante, dándole relevancia pero además como dije en la Comisión Informativa porque nos permite llegar en tiempo a la aprobación definitiva de las ordenanzas para su entrada en vigor a partir del 1 de enero, gracias por ese trabajo, por los estudios concienzudos que se aportan a los expedientes y que justifican todas y cada una de las medidas que hemos adoptado, incluido el informe de la señora Interventora donde ve con buenos ojos lo que este equipo de gobierno ha propuesto de cara a la modificación de ordenanzas fiscales para el próximo año 2024. Saben todos nuestros vecinos que llevamos fieles a nuestro compromiso al menos 10 años haciendo un ejercicio de contención fiscal sin precedentes, no solamente no subiendo y congelando los impuestos, los precios y las tasas públicas sino incluso en dos anualidades bajando todos los impuestos, precios y tasas públicas de este Ayuntamiento. Un año con carácter general la bajamos hasta un 5% de forma transversal algo que nunca antes había hecho ningún gobierno municipal y que entendíamos que era de recibo debido a la capacidad económica que el Ayuntamiento tenía en este momento una vez rescatada de la situación en la que nos lo encontramos y dos motivado por las circunstancias y las situaciones que viven las familias. Ese ejercicio de contención y de responsabilidad fiscal es el que volvemos a traer este año y ofrecerles a todos nuestros vecinos, si bien es cierto que de las 42 ordenanzas fiscales que tiene nuestro Ayuntamiento solamente nos hemos visto obligados a modificar cuatro de ellas porque estamos en plena crisis inflacionista y por lo tanto tenemos que intentar garantizar por todos los medios la correcta prestación de los servicios públicos a todos nuestros vecinos, hacerlos en parámetros de calidad y hacerlos además sin poner en quiebra o sin poner en peligro la estabilidad presupuestaria de nuestro Ayuntamiento. Es una medida que a nosotros, creo que después de tantos años en el gobierno, nuestros ciudadanos nos conocen, nos ha costado trabajo tomar, es decir, no es una medida que hayamos tomado alegremente, no es una medida que hayamos tomado con gusto, porque insisto, lo hemos testificado desde el gobierno, no nos gusta subir ningún tipo de impuesto, pero en esta ocasión nos hemos visto obligados a hacerlo lo mínimo indispensable para poder garantizar los servicios públicos y la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento. Por cierto, la subida del IBI, que es solamente de un 0,03% es una subida como aquí se ha dicho por parte de la oposición no solamente razonable, sino que sigue estando por debajo del IBI que se paga en el resto de municipios de nuestro tamaño o mayores de 20.000 habitantes, menor que el de Lucena, menor que el de Priego con la subida que ha planteado, menor que el de Montilla, menor que el de Puente Genil.

Queremos estar por debajo de la presión fiscal del resto de municipios y vamos a trabajar para ello, y lo vamos a hacer no cargando las necesidades económicas y financieras del ayuntamiento sobre el bolsillo de

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

los ciudadanos por eso congelamos nuevamente 38 ordenanzas fiscales, sino como bien decía también algún compañero de la oposición mejorando también la capacidad recaudatoria del Ayuntamiento, esto es, que aquel que tenga que pagar por algún concepto y no lo esté haciendo, pague. Porque todos debemos de estar sujetos por equidad y con igualdad y por justicia fiscal a las mismas tasas, a los mismos gravámenes y a los mismos impuestos y por lo tanto pues sí vamos a estar muy vigilantes de que todo aquel que tenga que realizar algún pago al Ayuntamiento pues lo haga y si no lo está haciendo pues lo haga. De esta forma pagaremos todos y pagaremos menos, podremos pagar todo y pagar menos o no pagar más al menos.

Como decía congelamos 38 impuestos, precios y tasas públicas, actualizamos cuatro, tenemos que cumplir con la legislación que regulan los tributos locales y muchas de las medidas que aquí se están se están ofreciendo hoy vienen destinadas a eso, a incrementar o a actualizar las ordenanzas con respecto a la normativa en vigor. Decirles que estas ordenanzas fiscales tienen unos claros beneficiarios, los beneficiarios aparte del conjunto de los ciudadanos que se van a beneficiar de la no subida generalizada de los impuestos, de una nueva congelación de 38 ordenanzas, precios y tasas públicas, además se van a beneficiar las familias numerosas que una vez más van a ver cómo se van a poder beneficiar de nuevas bonificaciones en impuestos, precios y tasas públicas. Y también las familias monoparentales, las entidades, las asociaciones, las hermandades y cofradías, las personas que apuestan por una economía verde, que apuestan por los vehículos no contaminantes y en general pues todos los egabrenses. Quiero agradecer el tono de todos los portavoces porque más allá de algunas discrepancias puntuales, todos con responsabilidad han manifestado que lo que estamos aprobando hoy aquí es algo prudente y sensato en el marco económico en el que nos estamos moviendo. Agradecerle la breve intervención del portavoz de Vox y decirle que aquello que no le gusta que es de lo que está aprobado en ordenanzas fiscales, no lo ha comentado hoy pero estamos a su disposición para que de cara al futuro podamos analizar y estudiar cuál es la propuesta de Vox que hoy no ha quedado clara, no ha dicho nada y por lo tanto nosotros como siempre abiertos al diálogo por si podemos mejorar.

Con respecto al grupo Socialista, bueno, pues agradecerle al portavoz la intervención y el tono de de la misma, decirle que estamos de acuerdo en lo que decía de que tenemos que seguir dando pasos en mejorar la recaudación, bueno, la nota aclaratoria de desvincular el agua de la basura lo que sí tenemos y le podemos ofrecer ahora al final del pleno es la jurisprudencia que nos ha aportado el negociado a través del cual declara que no tienen por qué estar unidas, que era la duda que surgió en la Comisión, si obligatoriamente tenía que estar unida el agua y la basura y esa es la nota aclaratoria que sí nos ha llegado y que ahora se la podemos hacer llegar.

Preguntaba el señor del grupo Socialista si se va a cobrar al Pedroso. No. Y no porque no podemos prestar el servicio, es decir, a las viviendas irregulares o a las viviendas fuera de ordenación urbanística, llamémoslas como quieran, en el ámbito rural o en suelos no desarrollados urbanísticamente, en fin podemos llamarlo de muchas formas, no le podemos prestar el servicio por ley y por lo tanto si no le podemos prestar el servicio no le podemos cobrar la tasa, es igual por lo que no le podemos poner iluminación o no le podemos llevar agua o servicios públicos en general. Es exactamente el mismo caso aunque tengan referencia catastral, es exactamente el mismo caso que va a ocurrir con las cocheras, con los trasteros, etcétera, nunca se le ha cobrado basura y no se le va a cobrar basura. Decir eso aquí creo que obedece a un interés, no lo ha dicho usted, lo ha dicho en este caso el señor Carnerero, creo que obedece a un interés de crear dudas en la sociedad que nos pueda estar viendo. No se le va a cobrar la basura a los trasteros, a las cocheras, etcétera.

Señor Carnerero, también le agradezco el tono de su intervención y también le agradezco la coherencia que en este momento sí tengo que poner de manifiesto, porque usted cuando estaba en el gobierno efectivamente decía prácticamente que es que había por obligación que subir los impuestos todos los años con respecto al IPC, nosotros no opinamos así, nosotros opinamos que cuando el Ayuntamiento tiene capacidad no tiene por qué subir los impuestos. Usted cuando gobernó efectivamente los subió todos los años, hasta 10 puntos en 4 años, nosotros no llegamos ahora mismo a una subida porcentual posiblemente esté en torno al 4% en 12 años.

Bueno, son dos formas de ver las cosas, nosotros sí entendemos que hay que como usted bien decía tener muy controlado el gasto y eso es lo que hemos hecho desde que hemos llegado al gobierno, controlar

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

mucho el gasto y el gasto superfluo, y eso ha posibilitado bueno revertir la situación económica del Ayuntamiento y poder congelar los impuestos durante todos estos años y eso lo que vamos a seguir haciendo de cara al futuro, ahora bien es cierto, que pleno tras pleno vemos y además lo agradecemos porque son ideas, todas las ideas son bienvenidas, vemos como los grupos políticos aportan ideas para seguir mejorando la ciudad, su legítimo derecho, insisto que yo agradezco personalmente, pero que todo eso hay que financiarlo y todo eso cuesta dinero y por lo tanto, si estamos diciendo que hay que controlar gastos no podemos decir lo uno y lo otro, soplar y sorber no es conveniente y menos en política.

Decía el señor Carnerero que le preocupa la capacidad de financiación, bueno, pues por eso adoptamos medidas, por eso estamos adoptando estas medidas y las medidas que le estoy anunciando, pero es cierto que todavía tenemos capacidad de financiación. No me voy a retrotraer ahora a lo que ocurría en los gobiernos anteriores, pero es que todavía hay capacidad de financiación, ¿que hay que mejorarla? Por supuesto. ¿Que hemos estrechado los límites? Por supuesto, porque hemos hecho un ejercicio de contención fiscal y creo que los ciudadanos de Cabra lo han agradecido, de hecho creo que lo han agradecido con su voto. Y eso es lo que vamos a seguir haciendo de aquí en adelante.

Dice usted que los ingresos por impuestos propios, precios y tasas públicas han bajado en 500.000 y que eso se puede deber a menos personas en la ciudad, es algo obvio que ha bajado la población en Cabra y en todos los municipios, no es algo exclusivo de Cabra, o una menor actividad, bueno, ahí le tengo yo que decir que no, porque menor actividad en Cabra no hay. Menor actividad en Cabra no hay, en concreto hay eh 728 afiliados más en alta a la seguridad social que cuando llegamos al gobierno, hay 1.441 afiliados más en alta en el régimen general que cuando llegamos al gobierno, hay 66 autónomos más que cuando llegamos al gobierno, es decir, nuestra economía local es menos dependiente del sector primario que en el año 2011 porque se ha reducido el número de trabajadores del régimen agrario y se ha incrementado exponencialmente el número de trabajadores del régimen general.

Por lo tanto, no hay menos actividad, no hay menos actividad en Cabra, de hecho hay 284 parados menos que cuando llegamos al gobierno. ¿Que tiene que haber más actividad? Por supuesto, y en ello estamos y estaremos, y por eso entre otras cosas el año pasado aprobamos bonificaciones para empresas, bonificaciones como una empresa que venga a Cabra se instale en nuestros polígonos industriales el primer año no paga basura, tiene una bonificación del 95%, el segundo, el tercer, el cuarto y el quinto año tiene una bonificación del 50%. Del primer año al quinto año tiene una bonificación del 50% en el suministro de agua, tienen bonificaciones en el Impuesto de Construcciones y Obras de hasta el 75% en función de los puestos de trabajo que venga a crear a nuestra ciudad, hay un 30% de bonificación para la tasa de apertura de establecimientos que generen puestos de trabajo, del 50% para los jóvenes emprendedores menores de 35 años, del 100% para las mujeres desempleadas o víctimas de violencia de género, hemos bajado todos los precios públicos de las naves del hotel de empresas, eliminado la tasa de portadas, escaparates y vitrinas. En definitiva hemos propiciado un marco fiscal que beneficie a las empresas, a las pequeñas y medianas empresas que vengan a Cabra a instalarse a generar puestos de trabajo, pero también a las que ya están, incluido incluso la hostelería, que le bajamos un 20% la tasa de veladores. Es decir, que no solamente hemos implementado congelaciones sino que hemos implementado durante todos estos años muchas bonificaciones que han motivado como les digo que haya más trabajadores en alta, menos parados y más autónomos en la ciudad que cuando llegamos al gobierno.

Bueno, decía usted que no es malo subir cuando se hace de forma que se adapte a la capacidad económica de la persona y eso es cierto, eso es justicia fiscal, lo que ocurre es que con los precios y las tasas públicas solamente hay una forma de hacerlo que es con bonificaciones para los sectores sociales más vulnerables, es decir, para las personas mayores, para los jóvenes, para las familias numerosas, para las familias monoparentales, para determinados espectros de la sociedad que la ley de Hacienda Locales permite, porque hay otras que no lo permite, pero en estas sí y eso es lo que ha hecho precisamente este Ayuntamiento, bonificar impuestos, precios y tasas públicas concretamente a estos colectivos. Por cierto, aprovecho, todos los años editamos este librito donde aparecen todas las bonificaciones que el Ayuntamiento tiene aprobadas y que hay que solicitar muchas de ellas del 1 de enero al 30 de enero, es decir, muchas son de carácter rogado, tienen que venir por aquí y solicitarlo porque si no, no se aplican esas bonificaciones, y

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

cuando las aprobamos lo que queremos es que se beneficie cuanta más gente mejor, aprovecho para decirlo. Pero insisto, estoy de acuerdo en lo que dice el señor Carnerero, hay que hacerlo en función de la economía de cada persona, pero eso es la única forma que tenemos nosotros de poderlo hacer dada la estructura de los impuestos locales es a través de bonificaciones, insisto que es lo que nosotros llevamos aprobando durante los últimos 10 años.

Señor Carnerero, no se aprobó un registro obligatorio de familias monoparentales, se aprobó un registro voluntario de familias monoparentales, pero es que hay un claro, es muy importante ese matiz, porque a nadie se le puede obligar a inscribirse en un registro, si nosotros no aprobamos estas ordenanzas aquellas familias monoparentales que se nieguen a inscribirse en el registro lo mismo no podían beneficiarse de estas bonificaciones, pero voy a voy a decirle más, decía usted que es que cuando venga una familia monoparental tendrá que presentar toda la documentación si es para cinco ordenanzas cinco veces la documentación, no hombre hay un principio general de la administración pública que usted con que lo presente una vez vale para todo, no tiene usted que presentar continuamente cinco veces la misma documentación, lleva usted muchos años aquí en el Ayuntamiento y creo que lo debería lo debería de saber.

Agradezco que la subida del IBI a usted tampoco le parezca desproporcionada, porque no lo es, igual que el cementerio y basura, pero no podemos compartir con usted las cosas que ha dicho del hecho imponible de de la basura, de hecho ha venido desde la izquierda, la izquierda de nuestro municipio en varias ocasiones, propuestas, usted mismo planteaba ahora mismo una, de que a las viviendas vacías lo que había que hacer era subirle el IBI y a los locales comerciales de alguna forma castigarlos fiscalmente para obligarles a alquilar porque sabíamos que hay muchos locales que están cerrados no porque no haya personas interesadas en alquilar esos locales, sino porque los propietarios no quieren alquilarlos y se ha dicho aquí y se ha dicho ,usted hablaba de conversaciones en el seno de la comisión, yo no recuerdo ningún acta donde eso esté reflejado. Si yo hubiese querido subirle el IBI a las viviendas lo hubiese hecho porque hemos tenido capacidad y fuerza en votos para hacerlo, no señor Carnerero, nosotros entendemos que el servicio de basura aunque en un determinado momento una vivienda esté vacía, está a su disposición y además es cierto que el ciudadano paga por la recogida de residuos, no paga por la limpieza viaria pero es cierto que de esa tasa salen los recursos para pagar la limpieza viaria y los locales cerrados también se beneficia de que las calles se limpien y las viviendas vacías también se benefician de que las calles se limpien, ¿no?

Por lo tanto, creo que por justicia, si todos pagamos pagaremos menos. Es una medida insisto que tenemos que adoptar por lo que estábamos hablando antes, porque tenemos efectivamente que mejorar la capacidad de financiación del Ayuntamiento, pero no es una medida disparatada y no se puede decir, preguntar o dejar caer que si van a pagar los trasteros, las cocheras,... No señor Carnerero, va a ser exactamente igual, simplemente que aquellas viviendas que hasta el momento que legalmente tenían que ser dos, que son las que lo han pedido, no pagaban, pues se van a si van a tener que pagar este recibo porque es necesario, como aparece también en los distintos informes. Pero ya le digo, cómo cambia el discurso de decir que había que subirle el IBI a las viviendas vacías a ahora parecerle un disparate subirle la basura a las viviendas vacías o cómo cambia el discurso cuando se decía que había que de alguna forma presionar fiscalmente a quien tiene los locales vacíos para que los alquile. Realmente es una cuestión que a nosotros no nos parece correcta, ni garajes ni almacenes sin actividad, no sé lo que entenderá por almacén, pero desde luego garaje y trasteros nunca han pagado basura y no lo pagarán. De todas formas, todas estas cuestiones me hubiese gustado señor Carnerero que son cuestiones digamos que afectan de forma transversal o profunda al sentido de la ordenanza se hubiesen planteado en la Comisión Informativa porque realmente para eso están las comisiones informativas, para plantear estas cuestiones.

Decía usted que estaba de acuerdo en subir el IBI con lo que decía anteriormente a los grandes tenedores, a los bancos, bueno es que en Cabra hay pocos grandes tenedores, entre otras cuestiones porque no hay excedente de vivienda, por lo tanto no sería una medida nada efectiva.

Y con respecto a la ayuda a domicilio que decía usted que en el punto quinto, o sea, que decía usted que no aparecía en la ordenanza si era precio público o no es cierto que en el en el título no lo pone pero en el artículo 5 pone claramente que es un precio, que es un precio público.

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

De cualquier forma, lo que estamos haciendo con la basura es lo mismo que hace el Ayuntamiento de Montilla gobernado durante tantos años por el Partido Socialista y por Izquierda Unida.

Como digo nosotros presentamos una propuesta de ordenanzas que entendemos muy lógica dada las circunstancias que estamos viviendo, dado el contexto económico nacional e internacional, dado el incremento de precios que está soportando el Ayuntamiento y sobre todo porque, insisto, congelamos 38 impuestos y solamente actualizamos cuatro y como se ha dicho aquí por parte de todos los grupos es algo más que razonable. Quiero terminar pues agradeciendo nuevamente el tono de todos los grupos, yo sinceramente como otros años, también me hubiese gustado algún voto a favor porque saben ustedes que la propuesta es más que razonable, pero bueno entendemos también la postura de la abstención y la tomamos como un sí pero condicionado.

El Ayuntamiento Pleno, con los 13 votos favorables de los/as Señores/as Concejales/as del Grupo Político Municipal del Partido Popular y las 6 abstenciones de los/as Señores/as Concejales/as de los Grupos Políticos Municipales de Vox (1), Partido Socialista Obrero Español (2) y Unidad Vecinal Egabrense (3) ACORDÓ APROBAR la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

El Alcalde que suscribe propone al Ilustre Ayuntamiento Pleno la modificación para el ejercicio 2024, de las Ordenanzas Fiscales que más adelante se señalan, en los términos expuestos más abajo:

1.- ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA.

1.1.- Adición de nuevo artículo como 55 bis, dentro del Capítulo II de Título III, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 55 bis. Definición de Familia Monoparental.

1.- A los efectos de aplicación de lo estipulado en las ordenanzas fiscales y de precios públicos, se entenderá por familia monoparental a aquella que esté integrada por una persona adulta sola con uno o más hijos a cargo.

A tales efectos se consideran, en todo caso, familias monoparentales las siguientes:

- e) Aquella en la que la persona progenitora, con hijo/s a su cargo, lo hace en soledad, sin reconocimiento de la otra parte, ya sea por ser padre soltero o madre soltera, por adopción o por acogimiento.
- f) Aquella constituida por una persona viuda o en situación equiparada, con hijo/s que dependan económicamente de ella, sin que a tal efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad.
- g) Aquella en que la persona progenitora que tiene la guarda, custodia o tutela de hijo/s no percibe pensión por sus alimentos establecida judicialmente o, aún percibiéndola, el cómputo total de sus ingresos más la pensión alimenticia es inferior al IPREM.
- h) Aquella en la que la persona progenitora con hijo/s a cargo ha sufrido abandono de familia por parte de la otra persona progenitora o conviviente.

2.- Para que se reconozca y se mantenga la condición de familia monoparental, los descendientes deben cumplir las siguientes condiciones:

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

- d) Ser menor de 18 años; o tener una discapacidad o estar incapacitado para trabajar con independencia de la edad.
- e) Convivir con la persona progenitora.
- f) Dependier económicamente de la persona progenitora.

2.- Las personas miembros de la unidad familiar deberán estar empadronadas en Cabra, como mínimo, durante un año antes de la solicitud de reconocimiento de familia monoparental.

3.- Una familia monoparental perderá esta condición en el momento en el que la persona que encabeza esta unidad familiar contraiga matrimonio con otra persona, o constituya una unión de hecho de acuerdo con la legislación civil, o bien esta unidad familiar deja de cumplir cualquiera de las condiciones establecidas anteriormente.

3.- Para solicitar el reconocimiento de familia monoparental y, de ese modo, poder disfrutar de las bonificaciones estipuladas en las ordenanzas municipales, se deberá presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 6. Copia de los DNI, NIE o pasaportes de sus componentes.
- 7. Libro de Familia, sentencia, acta notarial o resolución administrativa de la adopción, o resolución administrativa o judicial de acogimiento familiar.
- 8. Certificado de defunción de la otra persona progenitora.
- 9. Resolución judicial en la que conste la atribución en exclusiva de la patria potestad al progenitor solicitante.
- 10. Cualquier otra que se considere necesaria por parte de la oficina gestora del expediente.»

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

2.1.- Modificación del artículo 2º, número 1, que quedará redactado como sigue:

«1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'73 por ciento.»

2.2.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

3.1.- Modificación del artículo 6º, letra C), que quedará redactado como sigue:

«C) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, durante los diez primeros años de su matriculación, aquellos vehículos de tracción mecánica con motores híbridos, de motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas, que estén homologados de fábrica.

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

3.2.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

4.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS,

4.1.- Modificación del artículo 4.6º, que quedará redactado como sigue:

«6) Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras que tengan por objeto exclusivo incorporar sistemas para el aprovechamiento eléctrico y térmico de la energía solar para el autoconsumo. Esta bonificación no será de aplicación en los supuestos en que la incorporación de los referidos sistemas sea preceptivo.

Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:

- a) Las instalaciones de generación de energía eléctrica o térmica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente.
- b) Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico y térmico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.»

4.2.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

5.1.- Modificación del artículo 8º, número 3, que quedará redactado como sigue:

«3.- Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota a familias monoparentales. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio y su solicitud se presentará en modelo oficial, debiendo así mismo aportar el solicitante la documentación que acredite que cumple con la definición de familia monoparental que tenga aprobada este Ayuntamiento.»

5.2.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

6.1.- Modificación del artículo 6º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 6º. Cuota Tributaria.»

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

T A R I F A	EUROS
ENTERRAMIENTO	
Por cada m/2 de terreno para panteones familiares sobre el mínimo enajenable de 4 m/2.....	988,62
Bovedillas para conservación de restos mortales por unidad, niveles 1º a 3º	505,88
Bovedillas para conservación de restos mortales por unidad, nivel 4º	252,95
Columbario Familiar.....	314,84
Panteón en altura de cuatro unidades	3.608,24
Panteón en altura de ocho unidades	6.185,56
ENTERRAMIENTOS TEMPORALES O DE ALQUILER	
Sepultura para fetos en bovedilla pequeña durante 5 años.....	76,70
Sepultura en nicho durante 5 años	153,31

RENOVACIÓN DE SEPULTURAS EN NICHOS Y BOVEDILLAS PEQUEÑAS

Por la primera anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	29,31 €
Por la segunda anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	35,48 €
Por la tercera anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	41,66 €
Por la cuarta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	47,84 €
Por la quinta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	54,02 €
Por la sexta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	60,75 €
Por la séptima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	67,50 €
Por la octava anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	74,22 €
Por la novena anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	80,96 €
Por la décima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	87,69 €
Por la undécima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	103,53 €
Por la duodécima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	119,35 €
Por la décimo tercera anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	135,18 €
Por la décimo cuarta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	151,00 €
Por la décimo quinta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	166,83 €
Por la décimo sexta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	182,66 €
Por la décimo séptima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	198,49 €
Por la décimo octava anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	214,31 €
Por la décimo novena anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años	230,13 €
Por la vigésima anualidad y siguientes de renovación transcurridos los primeros cinco años	245,96 €

INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y DEPOSITOS

Código seguro de verificación (CSV):



8065 C581 820C B16E C980

8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

Por la inhumación de cadáver en panteón	153,31 €
Por la inhumación de restos cadavéricos o cenizas en panteones	115,46 €
Por la inhumación de restos cadavéricos o cenizas en bovedillas	97,62 €
Por la exhumación voluntaria con cualquier destino.....	97,62 €
Por cada depósito de cadáveres en la sala destinada a tal efecto por día.....	20,11 €

CREMACONES

De cadáveres	611,34 €
De fetos o miembros amputados.....	120,11 €
De restos	305,67 €
Por cada unidad complementaria.....	91,73 €
Por colocación de lápidas	47,33 €

Nueva concesión de derecho funerario sobre sepulturas que han finalizado su período de vigencia:

De panteones:

De 4 m/2	42,05 €
De más de 4 m/2 y hasta 8 m/2	52,49 €
De más 8 m/2 y hasta 12 m/2	62,98 €
De más 12 m/2.....	84,03 €

De bovedillas

6.2.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

7.1.- Modificación del artículo 2º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 2º. Hecho Imponible.

A) Basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos, se ejerzan o no en ellos actividades de cualquier tipo.

La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia del servicio, que por ser general y de recepción no voluntaria, se entenderá utilizado por los ocupantes de las viviendas, alojamientos, locales o establecimientos referidos en el párrafo anterior.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

B) Residuos sanitarios del Grupo II del Plan Director territorial de gestión de residuos urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 218/1999:

Igualmente constituye el hecho imponible de esta Tasa los residuos generados en los Centros hospitalarios, tanto de titularidad pública como privada, que se producen como consecuencia de la actividad asistencial y/o e investigación asociada, que no están incluidos entre los considerados como residuos sanitarios peligrosos, y concretamente los siguientes: restos de curas y pequeñas intervenciones quirúrgicas, bolsas de orina vacías y empapadores, recipientes desechables de aspiración vacíos, yesos, sondas, pañales y, en general, todos aquellos cuya recogida y eliminación no ha de ser objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.

La gestión de este tipo de residuos conllevan, por su tipología, unas actuaciones diferenciadas con respecto al resto de residuos sólidos urbanos que genere cada Hospital, clínica o sanatorio perteneciente al epígrafe de actividad económica 941, derivada de la prestación individualizada del servicio.»

7.2.- Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 5º. Bonificaciones.

Las siguientes bonificaciones se aplicarán con carácter rogado:

a) Los jubilados, pensionistas y demás personas que no convivan a expensas de otras gozarán de una bonificación del 55% de la tasa de basuras durante el año en curso por el servicio prestado en su domicilio cuando los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos sean inferiores al salario mínimo interprofesional. Dicha bonificación deberá ser solicitada durante el mes de enero de cada año, acompañada de los siguientes documentos:

1.- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación negativa expedida por la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente, referida a las personas mayores de edad que convivan en el mismo domicilio.

2.- Fotocopia del último recibo de la tasa de recogida de basura en que figure el peticionario como titular de la póliza.

3.- Certificación del negociado de estadística del Ayuntamiento de las personas que conviven en el mismo domicilio.

b) Gozarán de una bonificación del 95% de la tasa para el primer año y del 50% de la tasa para los años segundo, tercero, cuarto y quinto, para las industrias, comercios y servicios de nueva creación y se instalen en los polígonos industriales de este municipio.

c) Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota correspondiente, las familias numerosas, y las familias monoparentales, que cumplan estas últimas con la definición que tenga aprobada el Ayuntamiento. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, y la solicitud habrá de presentarse en modelo oficial dentro del mes de enero de cada año.»

7.3.- Modificación del artículo 6º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 6º. Cuota Tributaria.

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente:

TARIFA

A) Basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos:

	Categoría de las Calles		
	1ª	2ª	3ª
Por cada vivienda, o por cada alojamiento, local o establecimiento sin actividad	48,91	44,20	31,52
Restaurantes, bares y demás establecimientos de hostelería	159,41	148,47	132,59
Hoteles hasta 30 habitaciones	196,38	196,38	196,38
Hoteles de más de 30 habitaciones	392,77	392,77	392,77
Fondas, hostales y pensiones	163,66	163,66	163,66
Peluquerías, barberías y talleres de reparación de calzado	36,81	36,81	36,81
Asociaciones, fundaciones, hermandades, cofradías y análogos	31,52	31,52	31,52
Supermercados, Autoservicios y Comercios en general			
Hasta 50 m/2	74,50	74,50	74,50
Más de 50 m/2 a 150 m/2	86,81	86,81	86,81
Más de 150 m/2 a 400 m/2	118,39	118,39	118,39
Más de 400 m/2	157,83	157,83	157,83
Fabricas, Garajes, Almacenes, Bodegas, y establecimientos análogos:			
Hasta 150 m/2	97,83	97,83	97,83
Más de 150 m/2 a 350 m/2	110,55	110,55	110,55
Más de 350 m/2 a 700 m/2	131,69	131,69	131,69
Más de 700 m/2	157,83	157,83	157,83
Puestos del Mercado Abastos	40,62	40,62	40,62
Hospital	1.963,86	1.963,86	1.963,86
Centro de Salud	261,83	261,83	261,83

Vivienda y comercio en el mismo inmueble se tributará por vivienda e independientemente por comercio.

La cuota de la Tarifa es irreducible y corresponde a un SEMESTRE, salvo en los casos que dispongan las bases o pliegos relativos a adjudicaciones o concesiones administrativas.

El pago de la Tasa podrá prorratearse por meses en los casos de Alta, abonándose tantos como corresponda desde el de Alta hasta el comienzo del nuevo.

B) Residuos sanitarios del Grupo II del Plan Director territorial de gestión de residuos urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 218/1999:

Recogida y tratamiento de los residuos, generados en Centros Sanitarios pertenecientes al epígrafe de actividad económica 941, calificados como residuos asimilables a urbanos, y que vienen a coincidir con el Grupo II del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por RD 218/1999, como consecuencia de la finalidad de proceder a un tratamiento de los mismos, de manera diferenciada por sus características peculiares, al resto de los residuos sólidos urbanos:

- Recogida:

En hospitales: 137,02 euros por cada día que se preste el servicio.

En centros de salud, de diálisis y similares: 3,18 euros por cada día que se preste el servicio.

Código seguro de verificación (CSV):



8065 C581 820C B16E C980

8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

- Tratamiento:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	EPRIGRAFE I.A.E.	CUOTA
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	34,39 Euros
Por plaza al semestre		

»

7.4.- Modificación del artículo 8º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 8º. Declaraciones, Liquidación e Ingreso.»

La declaración de Alta llevará consigo el ingreso de la Tasa por el periodo que corresponda.

Igualmente, los contribuyentes o los sustitutos de los mismos vendrán obligados a presentar declaración de Baja en el servicio con arreglo a modelo oficial que se facilitará al respecto.

Se confeccionará el Padrón y la recaudación del mismo se llevará a efecto conforme determina la Ley General Tributaria.»

7.5.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

8.1.- Modificación del artículo 3º, número 4, que quedará redactado como sigue:

«4.- Las familias numerosas, y las familias monoparentales que cumplan con la definición que como tal tenga aprobada el Ayuntamiento, gozarán de una bonificación del 10% en caso de consumo de 30 m/3 hasta 40 m/3, y una bonificación del 20% en caso de consumo de 40 m/3 en adelante. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, y su solicitud habrá de presentarse en modelo oficial dentro del mes de enero de cada año.»

8.2.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

9.1.- Modificación del artículo 7º, número 3, que quedará redactado como sigue:

«3.- Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota a familias monoparentales. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, y deberá solicitarse en modelo oficial aportando la documentación que acredite que se cumple con la definición que como tal tenga aprobada el Ayuntamiento.»

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

9.2.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

◇◇◇◇

2.-DICTAMEN RELATIVO A EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS PARA 2024 (GEX 2023/21090)

La Secretaria Accidental que suscribe informa que el asunto fue tratado en la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico celebrada 16 de octubre de 2023, que emitió el siguiente dictamen.

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS

El Alcalde que suscribe propone al Ilustre Ayuntamiento Pleno la modificación para el ejercicio 2024, de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos que más adelante se señalan, en los términos expuestos más abajo:

1.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL LÚDICO PROCEDENTE DEL CENTRO DE RECURSOS JUVENILES Y POR LA PARTICIPACIÓN EN TALLERES, CURSOS Y ACTIVIDADES.

1.1.- Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 5º.

1.- El Carné joven supondrá una bonificación en estos precios públicos del 25% o la exención cuando así se indique expresamente.

2.- El Carné de usuario de la Casa de la Juventud supondrá una bonificación en estos precios públicos del 25% o la exención cuando así se indique expresamente.

3.- Se establece una bonificación del 95 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter especial y del 50 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter general.

4.- Se establece una bonificación del 50 % sobre las cuantías a familias monoparentales. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, debiendo presentarse su solicitud en modelo oficial y aportar el solicitante la documentación que acredite que cumple con la definición de familia monoparental que tenga aprobada este Ayuntamiento.

5.- Estarán exentos del pago de los citados Precios Públicos los Corresponsales Juveniles.

6.- Igualmente están exentos del pago de los precios públicos correspondientes a los Cursos y Talleres organizados por la Delegación de Cultura, aquellas personas que acrediten estar en situación

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

legal de desempleo, mediante la presentación de la Tarjeta de Demanda de Empleo, con una antigüedad de al menos tres meses.»

1.2.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

2.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

2.1.- Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 5º. Cuantías.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

**TARIFAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:
CIUDAD DEPORTIVA Y PABELLÓN MUNICIPAL**

CONCEPTO	PRECIO €
Pista Cubierta 1h. s/l	18,75
Pista Cubierta 1h. c/l	21,55
Bono Pista Cubierta s/l (5 usos)	88,10
Bono Pista Cubierta c/l (5 usos)	102,40
Pista Tenis 1h. s/l	5,20
Pista Tenis 1h. c/l	5,80
Bono Pista Tenis s/l (10 usos)	28,25
Bono Pista Tenis c/l (10 usos)	32,25
Pista de Bádminton s/luz, 1h.	4,70
Pista de Bádminton c/luz, 1h.	5,80
Sala Tatami s/l, 1h.	14,00
Sala Tatami c/l, 1h.	16,45
Pista Tenis de Mesa s/l, 1h.	4,70
Pista Tenis de Mesa c/l, 1h.	5,80
Pista Pádel 1h. s/l	5,20
Pista Pádel 1h. c/l	6,25
Bono Pista Pádel s/l (10 usos)	47,20
Bono Pista Pádel c/l (10 usos)	56,40
Campo Fútbol Entero s/l, 1h.	37,60
Campo Fútbol Entero c/l, 1h.	44,90
Campo de Fútbol medio 1h. s/l	27,40
Campo de Fútbol medio 1h. c/l	35,00
Campo de Fútbol medio s/l (5 usos)	109,65
Campo de Fútbol medio c/l (5 usos)	147,70
Pista de Atletismo s/l, 1h.	GRATIS

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

<i>Pista de Atletismo c/l, 1h.</i>	GRATIS
<i>Pista Multideportiva, Mayor 18 s/l, 1h.</i>	10,95
<i>Pista Multideportiva, Mayor 18 c/l, 1h.</i>	12,50
<i>Pista Multideportiva, Menor 18 s/l, 1h.</i>	GRATIS
<i>Pista Multideportiva, Menor 18 c/l, 1h.</i>	GRATIS

Los sábados y domingos de 14 a 17 horas las instalaciones podrán ser utilizadas de forma gratuita por los menores de 16 años (a excepción del pádel)

PROGRAMAS DEPORTIVOS

CONCEPTO	PRECIO €
<i>Gimnasia Tercera Edad (3 sesiones semanales)</i>	2,45 mes
<i>Clases Colectivas (Aerobic, Pilates, Gap, etc)</i>	19,40 mes
<i>Sala de Musculación</i>	17,60 mes
<i>Ciclo Indoor (2 sesiones semanales)</i>	16,50 mes
<i>Cross Training (2 sesiones semanales)</i>	16,50 mes
<i>Clases de Pádel (2 sesiones semanales, Máximo 6 personas por grupo)</i>	21,90 mes
<i>Talleres Deportivos (2 días a la semana, adultos)</i>	16,50 mes
<i>Talleres Deportivos (1 día a la semana, adultos)</i>	9,35 mes
<i>Talleres Deportivos (2 días a la semana, menores 18 años)</i>	8,85 mes
<i>Talleres Deportivos (1 día a la semana, menores 18 años)</i>	4,40 mes
<i>Entrada Puntual Sala de Musculación</i>	3,10 día
<i>Travesías Deportivas en la Subbética</i>	8,65
<i>Travesías Deportivas fuera de la Subbética</i>	12,50
<i>Ficha Jugador Mayor 18 años</i>	3,30
<i>Ficha Jugador Menor 18 años</i>	2,25
<i>Carné Abonado al P.M.D., mayor 18 años</i>	17,60 año
<i>Carné Abonado al P.M.D., Menor 18 años, pens., y Jubilados</i>	14,00 año
<i>Carné Abonado al P.M.D., Familia Numerosa</i>	46,85 año
<i>Carné Abonado al P.M.D., Familia Monoparental que cumpla con la definición aprobada por el Ayuntamiento</i>	46,85 año
<i>Carné Abonado al P.M.D., familia hasta 2 hijos</i>	39,90 año
<i>1 Tarjeta Control de Acceso</i>	3,10
<i>Inscripción Campeonato Local Fútbol-7 (mayor 18 años (15 fichas)</i>	50,10
<i>Inscripción Campeonato Local Fútbol-7 (menor 18 años (15 fichas)</i>	34,45
<i>Inscripción Campeonato Local Fútbol Sala (mayor 18 años (12 fichas)</i>	40,10
<i>Inscripción Campeonato Local Fútbol Sala (menor 18 años (12 fichas)</i>	27,60
<i>Inscripción Campeonato Local Fútbol 11 (mayor 18 años (20 fichas)</i>	66,80
<i>Inscripción Campeonato Local Fútbol 11 (menor 18 años (20 fichas)</i>	45,95

En el caso de inscripciones a actividades deportivas efectuadas entre los días 1 al 10 de cada mes corresponderá el pago del mes completo; si fueran realizadas a partir del día 11 deberá abonarse la parte proporcional que corresponda.»

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

2.2.- Modificación del artículo 8º, letra h), que quedará redactado como sigue:

«h) Se bonificará con un 25% en los servicios deportivos de carácter individual, a los miembros de Familias Monoparentales que acrediten cumplir con la definición que como tal tenga aprobada el Ayuntamiento. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio y su solicitud deberá presentarse en modelo oficial.»

2.3.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

3.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES

3.1.- Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 5º. Cuantías.

a) Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFAS PISCINA CLIMATIZADA

<u>CONCEPTO</u>	<u>PRECIO €</u>
Nado libre adulto	4,75
Nado libre infantil y pensionista-jubilado	2,75
Bono baño libre 15 usos adulto	41,25
Bono baño libre 15 usos menor / pensionista - jubilado	24,00
Bono mensual adulto	32,00
Bono mensual infantil y pensionista - jubilado	25,00
Bono familiar mensual 2 miembros	53,25
Bono familiar mensual con hijos (menores de 25 años)	63,80
Curso natación 3 días/semana	33,10/mes
Curso natación 2 días/semana	24,75/mes
Curso natación 1 día/semana	12,40/mes
Alquiler 1 calle 1 hora máximo 12 personas sin monitor	55,00
Servicio fisioterapeuta individual 60 minutos	41,25
Ludoteca 1 hora	4,10
Curso de natación terapéutica (2 días/semana)	20,05/mes
Curso de natación 3ª edad (2 días/semana)	20,05/mes

MATERIAL DEPORTIVO

<u>CONCEPTO</u>	<u>PRECIO €</u>
1 gorro silicona	3,85
1 gorro látex	3,30

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

TARIFAS PARQUE DEPORTIVO 'HELIODORO MARTÍN', PISCINAS DE VERANO

CONCEPTO	PRECIO €
Entrada adulto no festivo	4,75
Entrada adulto fin de semana y festivo	5,40
Entrada menor 18 años y pensionista-jubilado, de lunes a viernes	2,65
Entrada menor 18 años y pensionista-jubilado, fin de semana y festivos	4,10
Abono adulto, 15 baños verano	65,30
Abono menor 18 años y pensionista-jubilado, 15 baños verano	36,35
Abono temporada verano, individual menor 18 años y pensionista - jubilado	89,45
Abono temporada verano, individual adulto	116,90
Abono temporada verano, familia 2 miembros	142,35
Abono temporada verano, familia con hijos menores 25 años	165,10
1 tumbona por día	2,65
Curso de natación campaña de verano (los períodos estarán establecidos del 1 al 15 y del 16 al 31 de los meses de julio y agosto)	23,60/período
Circuito de mini golf (1 hora de duración, 1 palo y una pelota)	2,60

b) El precio por la utilización de las piscinas comprende los servicios de vestuario, duchas y otros accesorios a la misma.»

3.2.- Modificación del artículo 7º, letra i), que quedará redactado como sigue:

«i) Se bonificará con un 30% en los servicios deportivos de carácter individual, a las personas que formen parte de una Familia Monoparental que acredite cumplir con la definición que como tal tenga aprobada el Ayuntamiento. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio y su solicitud deberá presentarse en modelo oficial.»

3.3.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

PROPUESTA PARA FIJAR EL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES

El Alcalde propone igualmente al Ilustre Ayuntamiento Pleno que se fije el precio público por prestación de servicios y utilización de piscinas municipales según lo propuesto en el apartado anterior con respecto a los servicios y utilización de piscinas municipales, y por debajo del coste general del servicio; ya que por razones sociales y de interés público así se aconseja; en aplicación del artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cabra a fecha de la firma.

EL ALCALDE,

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

FERNANDO PRIEGO CHACÓN

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

La Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico, con los votos favorables de los/as Sres./as Concejales/as de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular (4) y las abstenciones de los/as Sres./as Concejales/as de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (1), de Unidad Vecinal Egabrense (1) y de Vox (1), que dicen que se pronunciarán en el Pleno, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta transcrita y la eleva al Pleno para su aprobación.”

Dado que el debate de los puntos 1 y 2 del Orden del Día se ha producido conjuntamente, a continuación se reproducen las mismas intervenciones que en el punto anterior donde el Sr. Alcalde comienza por ceder la palabra al Concejale Delegado de Hacienda:

Sr. Calvo Serrano: Muchas gracias, señor Alcalde.

Bueno, en cuanto a la observación de los errores la comisión de de Gobernación y Hacienda, decir que efectivamente en cuanto a la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, lo que realmente se modifica es el artículo 4.6, no el artículo 6 como viene el cuerpo del expediente. Parece ser que se trata de un error al haberlo arrastrado habiendo trabajado previamente la ordenanza de vehículos.

En cuanto al informe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria sobre la innecesariedad de la elaboración del estudio económico en relación a determinadas ordenanzas fiscales, tiene el error en poner que el expediente modificación de las ordenanzas fiscales para 2022, cuando lo correcto es para 2024, son dos errores materiales que entiendo que en el pleno se corregirán para su publicación correcta.

Presentamos al Ayuntamiento Pleno las ordenanzas fiscales de 2024 para su aprobación. Antes de nada quiero agradecer la labor realizada por los empleados que han trabajado en el desarrollo de las mismas tanto de Secretaría, Intervención, Tesorería y en mayor medida de Gestión e Inspección Tributaria.

Debemos tener en cuenta que según los datos del Instituto Nacional de Estadística desde septiembre de 2011 a septiembre de 2023 el IPC ha subido un 25,2%, de igual manera según datos del INE el iPC ha subido un 3,5% en el último año, es decir de septiembre 2022 a septiembre 2023.

El Ayuntamiento viene soportando desde hace años un gran incremento de los precios que conlleva un alto coste de nuestros gastos, primero como consecuencia de la pandemia del covid y después por la invasión de Ucrania por Rusia. Debido a todo esto han subido mucho todos los precios en general de los materiales, las reparaciones, del transporte, de los carburantes y el combustible, del gas, de la electricidad, de la prestación de servicios por parte de las empresas, ya que además de repercutir la subida de sus costes relacionados anteriormente también se han incrementado los salarios y seguridad social de sus trabajadores y que nos repercuten en su facturación. También suben por la Ley de Presupuestos Generales del Estado los salarios de los empleados públicos. Como consecuencia de todo lo anterior ha aumentado considerablemente el gasto corriente mensual, de la misma forma hemos visto como se nos ha incrementado la facturación por empresas que nos prestan sus servicios que se llevan a cabo a través de las licitaciones de contratos. Ahora, el conflicto bélico entre Hamás e Israel ha hecho que el precio del petróleo suba un 6%, situándose el precio del barril en casi los 100 dólares y se prevé que si el conflicto se expande el precio del bren llegará a los 150 dólares y subirán los precios de los productos derivados del petróleo.

Son precios superiores a los vistos en plena crisis financiera de 2008, cuando el barril tocó los 140 dólares. Pero mientras el mercado mira el petróleo, el gas natural es el que realmente ha explotado, ya que

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

su precio se ha disparado un 56% en 6 días, todo esto unido a lo tensionado que está el mercado con la invasión de Ucrania por Rusia hará que suban aún más todos los precios en general.

Igualmente debemos resaltar que llevamos 10 años sin subir los impuestos, a excepción de alguna pequeña regularización en adaptación a la subida del IPC, es más, venimos congelando y bajando los tributos durante varios años, aplicando bonificaciones en favor de distintos colectivos de personas como jóvenes, pensionistas, jubilados, desempleados, familias numerosas y monoparentales, comercio, hostelería y empresas en general. Las ordenanzas fiscales están directamente relacionadas con el equilibrio económico entre ingresos y gastos, siendo una parte fundamental de los presupuestos del Ayuntamiento y los Patronatos de Bienestar Social y de Deportes. Igualmente son esenciales para mantener una prestación de servicios de calidad al ciudadano, es decir, obtener unos ingresos que permitan poder asumir el gasto que constituyen las ayudas económicas a las familias que más lo necesitan, a los jóvenes en el alquiler de vivienda, ayudas a la maternidad, para conceder subvenciones a las distintas asociaciones y hermandades, el tejido empresarial de comercio, hostelería, ayudas para la adaptación o adecuación de viviendas de las personas mayores, etcétera, hacer frente también al gasto corriente de materiales de todo tipo como reparaciones, combustibles, gas, electricidad, abono de las facturas de los proveedores, abono de la prestación del servicio de las empresas a través de las licitaciones de los contratos públicos.

Por otra parte, el Ayuntamiento debe cumplir con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera tal como también se pone de manifiesto por la Intervención del Ayuntamiento en su informe del 11 de octubre de 2023, en el cual termina con la siguiente conclusión: “Esta Intervención informa favorablemente la adopción de medidas para no poner en riesgo la estabilidad presupuestaria”. Pues bien, a pesar de encontrarnos durante algunos años en un escenario difícil de incremento de los precios, un año más volvemos a congelar los impuestos, tasas y precios públicos de la práctica totalidad de las 42 ordenanzas fiscales que tiene el ayuntamiento. Tan solo 4 de las 42 ordenanzas son las que hemos debido adaptar a la subida de precios, costes y gastos en general que está soportando el Ayuntamiento. Uno es el Impuesto de Bienes Inmuebles, otros dos son las tasas de basura y cementerio y otro es el precio público de las piscinas. Por ello estoy convencido que se puede afirmar que este equipo de gobierno está realizando un gran esfuerzo de contención de la presión fiscal al no subir los tributos de forma generalizada. Traemos a pleno las siguientes modificaciones de las ordenanzas fiscales para su aprobación:

En cuanto a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección Tributaria y de los Ingresos propios Derecho Público del Ayuntamiento de Cabra, se añade un nuevo artículo 55 Bis, dentro del Capítulo II del Título III, en el cual se recoge la definición de familia monoparental para su aprobación, con el objetivo de que aquellas familias que cumplan con dicha definición y requisitos sean consideradas como monoparental y tengan derecho a las bonificaciones que existen en las distintas ordenanzas fiscales y reguladoras de precio.

En cuanto a la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bien Inmuebles de Naturaleza Urbana, se modifica el artículo 2.1, produciéndose un incremento del 0,03% quedando el tipo de gramen del impuesto fijado en el 0,73%. Estamos por debajo de la media, que es un 0,743%, en concreto de entre las localidades de nuestro entorno, nos quedamos por debajo de Lucena, Montilla, Priego de Córdoba y Puente Genil. También se modifica la Disposición Final, que recoge la entrada en vigor que surtirá efectos desde el 1 de enero de 2024. En cuanto a la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se modifica el artículo 6.c, en el que se recoge una ampliación de la bonificación hasta los 10 primeros años de su matriculación de los vehículos con motores híbridos de motor eléctrico gasolina, eléctrico diésel o eléctrico gas que estén homologados de fábrica. Es decir, antes había una modificación del 50% durante los 4 primeros años de su matriculación y ahora la hemos ampliado hasta los 10 primeros años de su matriculación, con la intención de incentivar a estos vehículos que son menos contaminantes.

También se modifica la Disposición Final que recoge que la entrada de vigor surtirá efectos del 1 de enero de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

En cuanto a la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se modifica el artículo 4.6, disponiendo que para tener derecho a la bonificación del 95% de la cuota del impuesto por la incorporación de sistemas para aprovechamiento eléctrico y térmico de la energía solar, el objeto de dicha incorporación debe tener un uso exclusivo para el autoconsumo, por tanto se reduce su ámbito de aplicación de la bonificación a aquellas que tengan como objeto exclusivo el autoconsumo evitando así que las empresas que instalen sistemas de aprovechamiento eléctrico y térmico de energía solar con el fin de comercializar la electricidad puedan beneficiarse de la bonificación del 95%.

Igualmente, se modifica la Disposición Final que recoge la entrada en vigor, que surtirá efecto el 1 de enero de 2024.

En cuanto a la ordenanza reguladora para las Tasas de Expedición de Documentos Administrativos, se modifica el artículo 8.3. La modificación consiste en que para tener derecho las familias monoparentales a la bonificación del 50% de esta tasa el solicitante debe aportar la documentación que acredite que cumple con la definición de familia monoparental que tenga aprobada este Ayuntamiento. Simplemente con presentar la solicitud, cumplir dichos requisitos y aportar la documentación que lo justifique, se podrá beneficiar de la bonificación. Igualmente, la Disposición Final recoge que la entrada en vigor surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024.

En cuanto a la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio del Cementerio Municipal se modifica el artículo 6, cuota tributaria, produciéndose un incremento del 3% en los precios de las tarifas de prestación de servicios. Se incrementa la tasa por cremación pasando de 407,56 euros a 611,34. Apuntar que esta cantidad es abonada por las compañías de seguros de decesos, con lo cual a los ciudadanos no le va a costar más dinero. Igualmente, la Disposición Final se recoge que la entrada en vigor es desde el 1 de enero del 24.

En cuanto a la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basura, se modifica el artículo 2, hecho imponible, en el cual se dispone que la obligación al abono de la tasa por recogida de basura nace por la simple existencia del servicio, que por ser general y de recepción no voluntaria se entenderá utilizado por los ocupantes de la vivienda, alojamientos, locales o establecimientos, se ejerza o no en ellos actividad de cualquier tipo. Se modifica también el artículo 5, bonificaciones, aquí se añade una nueva bonificación del 50% en la cuota para las familias numerosas y las familias monoparentales que cumplan con la definición de que tenga aprobada el Ayuntamiento. También se modifica el artículo 6, cuota tributaria, produciéndose un incremento del 2,4 en los precios de las tarifas de prestación del servicio. Igualmente, en las tarifas, dentro de la tarifa A, en el cuadro basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, en la primera línea junto a la vivienda, se añade o por cada alojamiento local o establecimiento sin actividad con lo que pasan a pagar menos cantidad de cuota, anteriormente se encontraban encuadrados dentro del cuadro de fábricas, garaje, almacenes, bodegas y establecimientos análogos, donde de no haber hecho este cambio pagarían una cuota más alta. Se ha eliminado la tercera línea que recogía el concepto de taberna, ya que no se cobra ninguna desde hace tiempo. Se añade una nueva línea, la séptima, en el cual se recoge a las asociaciones, fundaciones, hermandades, cofradías y análogos a la cual se le pone una cuota mínima de 31,52 al semestre, con la intención de que paguen menos cantidad de la que venían abonando. Antes se le venía cobrando como vivienda en el caso de que tuvieran la razón social en un domicilio o como comercio de estarlo en un local, tarifas que son más altas comparado con las actividades de estas entidades las propias de su existencia, ya que no suponen mucha generación de residuos. Se modifica el artículo 8, declaraciones liquidación e ingreso, en el que se dispone que los contribuyentes o los sustitutos de los mismos vendrán obligados a presentar declaración de baja en el servicio con arreglo a modelo oficial que se facilitará al respecto. Igualmente la Disposición Final recoge que la entrada en vigor surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2024.

En cuanto a la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua y la reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, lo diré conjunto porque son iguales.

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

En ambas se modifican distintos artículos, en la del agua el artículo 3.4 y en la de examen el 7.3 pero ambas tienen el mismo sentido que la bonificación que ya se venía concediendo a las familias monoparentales pues se hará simplemente cuando el solicitante deba aportar la documentación que acredite que cumple con la definición de familia monoparental que tenga aprobada el Ayuntamiento, por tanto, simplemente con presentar la solicitud, cumplir dichos requisitos y aportar la documentación que lo justifique, se podrá beneficiar de las bonificaciones que venían contemplados antes en las ordenanzas.

Y ahora, en cuanto a las modificaciones de las ordenanzas reguladoras de precios públicos para su aprobación traemos a pleno las siguientes:

En cuanto a la ordenanza reguladora del precio público por la utilización de material lúdico procedente del centro de recursos juveniles y por participación en talleres, cursos y actividades se modifica el artículo 5. La modificación consiste en que para tener derecho a las familias monoparentales a la bonificación del 50% de este precio público el solicitante debe aportar la documentación que se acredite que cumpla con la definición de familia monoparental que tenga aprobada este Ayuntamiento. Pues lo dicho anteriormente, pues simplemente con presentar la solicitud, cumplir los requisitos y aportar la documentación que lo justifique, se puede beneficiar de la bonificación.

En cuanto a la ordenanza reguladora de precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales se modifica el artículo 5, cuantía. La modificación consiste en incluir las familias monoparentales en la tarifa de los programas deportivos con el precio de 46,85 euros al año. La modificación del artículo 8.h que lo que viene a modificar es que para tener derecho a las familias monoparentales a la bonificación del 25% de este precio público pues el solicitante debe aportar la documentación que acredite que cumple con la definición de familia monoparental que tenga aprobada de este Ayuntamiento.

Y en cuanto a la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y utilización de piscinas municipales, modificación de del artículo 5, cuantía, se produce un incremento del 2,7% en los precios de las tarifas de prestación de servicios. Modificación del artículo 7.i, la modificación consiste en que para tener derecho las familias monoparentales a la bonificación del 30% de este precio público el solicitante debe aportar la documentación que acredite que cumple con la definición de familia monoparental que tenga aprobada este Ayuntamiento, por tanto lo dicho anteriormente, pues presentando la solicitud, cumplir dichos requisitos y aportar la documentación se podrá beneficiar de la bonificación e igualmente que todas las anteriores ordenanzas la Disposición Final recoge que la entrada en vigor surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024.

Pues muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Calvo. Por el grupo de Vox, señor Palomeque.

Sr. Palomeque Herencia: Muchas gracias.

Está claro que debido a la inflación económica algunos de los puntos pues son básicamente de carácter obligatorio subir en este caso esos impuestos pero como no terminamos de estar de acuerdo con algunos puntos de ordenanzas fiscales y reguladoras nosotros presentamos la abstención.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Por el grupo de Unidad Vecinal Egabrense, Señor Carnerero.

Sr. Carnerero Alguacil: Bien, muchas gracias.

Hemos dicho que se van a votar los dos a la vez, ¿no? Los dos. Bien, gracias.

Bueno, hay en primer lugar una espero que el tiempo dado también en el reglamento...

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

Sr. Alcalde: No, no hay límite de tiempo señor Carnerero, puede usted, vamos, un tiempo razonable, pero no hay límite de tiempo.

Sr. Carnerero Alguacil: Muchas gracias. Hay una cosa que nos preocupa de la documentación, nos parece preocupante leyendo el informe de la señora Interventora, hay algo que nos preocupa, entendemos que es bastante preocupante y es la capacidad de financiación. Estamos hablando que la capacidad de financiación, es decir, la diferencia entre los ingresos y los gastos no financieros es cada vez menor y desde 2019 a 2022 que lo que se nos plantea en el informe de intervención pues vemos que pasamos de 2.200.000 casi, un poquito menos 2.200.000 euros, un poquito menos a poco más de 2.300.000 euros, es decir, la capacidad de financiación que tiene este Ayuntamiento hasta 2022 con el informe de la señora Interventora son 312.000 euros. Eso es preocupante, estamos hablando de la capacidad de financiación que tiene nuestro Ayuntamiento y estamos hablando que se ha ido reduciendo paulatinamente y además de una manera bastante abrupta. Entendemos que tampoco es de una preocupación absoluta, pero sí es cierto que esa tendencia a la cual si la acompañamos con que los ingresos y estamos hablando que es lo que viene reflejado en el informe de los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos, que son como todos saben los impuestos, tasas y precios públicos desde 2019 a 2022 ha bajado una cantidad de 500.000 euros aproximadamente. ¿Qué quiere decir esto? No se han subido las tasas, bueno impuestos hay algunos que aunque diga el señor Calvo que no hay, algunos que es que son ya de por sí no se pueden modificar, pero bueno, esos 500.000 euros han bajado de ingresos, podemos entender por qué han bajado, porque prácticamente lo que ha habido ha sido no una bajada sino una congelación, de sobre todo de tasas y precios públicos, pues posiblemente hay haya dos causas o a lo menos la a mí se me ocurren dos causas; una: una menor actividad, otra: un menor número de sujetos pasivos, es decir de personas. Las dos son preocupantes, porque si tenemos menos actividad tenemos menos ingresos y si tenemos menos personas, menos habitantes en nuestra localidad también tenemos menos ingresos, hay que tener en cuenta que esa capacidad que tenemos de financiación al día de hoy de 312.000 euros posiblemente y hemos dicho que los ingresos baje en 500.000 euros del capítulo 1, 2 y 3, si no fuera al menos así lo entiendo yo porque sí ha aumentado las aportaciones de otras administraciones, el Estado y la Junta de Andalucía, pues posiblemente estaríamos ahora en que la capacidad financiera tendríamos que estar obligados a aumentar la deuda y a pedir préstamos. De todas formas, esa tendencia insisto, hace que planteen ustedes la subida prudencial, prudencial de alguna ordenanza.

Los mayores ingresos que tenemos son normalmente del IBI, de esas aportaciones de fuera de otras administraciones, y lo que se plantea aquí no es una subida de ingresos creo yo, desde mi punto de vista de una gran cantidad de dinero, con lo cual tendríamos que ir a una mayor actividad, mayor número de personas que tenemos y una reducción de gastos que no sean imprescindibles, es difícil. Es difícil además si lo que planteamos son, y yo estoy seguro que ustedes están de acuerdo con nosotros, en un momento de los gastos sociales pues difícilmente se pueden congelar esos gastos y además entendemos que no se pueden congelar. Por lo cual entendemos que lo que son las subidas y ustedes durante muchos años han congelado las tasas y los precios público y nosotros entendemos que no es malo subir, no es malo subir cuando se hace de una manera prudencial y de una manera proporcionada a los ingresos de cada cual, eso hay que hacerlo si queremos mantener unos servicios adecuados. Siempre lo hemos dicho en los debates de este de este tipo, por lo cual dicho esto, que entendemos que es preocupante esa cda vez menor capacidad financiera por parte del Ayuntamiento entendemos que es lógico que se planteen esas modificaciones y eso porcentualmente lo vamos a ver uno por uno, que entendemos que son razonables. Pero vamos a ir a lo que es el planteamiento que ustedes hacen, si me permiten uno por uno.

En primer lugar, tenemos la ordenanza general, bueno de gestión, recaudación y demás, lo que se nos plantea ahí lógicamente es una ordenanza general, no son cuestiones económicas, se nos plantea una definición de lo que son familias monoparentales con lo cual estamos de acuerdo. Lo que no estamos de acuerdo es que el planteamiento que se hace ahí y que después se desarrolla en otras ordenanzas es eliminar lo que aprobamos aquí del registro municipal de familias monoparentales, eso lo aprobamos con una moción que presentamos el 26 de abril de 2021, que presentamos una moción en su momento para crear ese registro municipal de familias monoparentales y después creo que fue en enero 2022, que presentó Ciudadanos también otra vez lo mismo sobre ese registro municipal. Se aprobó y de manera unánime por todos los partidos presentes en en su momento y ahora lo que se hace es decir en la mayoría de las ordenanzas que

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

habrá que presentar una determinada documentación para que se tenga derecho a unas determinadas bonificaciones. Es decir, que por cada ordenanza habría que presentar una determinada modificación, por ejemplo, con los trámites de un derecho de examen habría que presentar toda la documentación de ser familia monoparental para que se tuviese derecho a esa bonificación. Nosotros entendemos que lo que hay que hacer es cumplir con lo que hemos aprobado aquí, que es la creación que llevamos desde el año, insisto, 2021, creo que fue abril del 2021, cuando su aprobó ese registro, había que crear ese registro donde se diese como se aprobó en su momento una especie de certificado, carné o lo que se quiera, como se hace con la familia numerosa, que sirviese para todas las documentaciones, para todas las tasas y precios públicos que aquí tenemos y con la presentación de ese documento pues bastaría. Sin embargo, el registro no se ha hecho y según vemos ordenanza por ordenanza lo que se hace porque ya esas bonificaciones ya existían, lo que se hace es decir que hay que presentar toda la documentación para cada ordenanza. Entendemos que simple y llanamente hay que cumplir con lo que aprobamos aquí en su momento, que es la creación del registro y el certificado correspondiente, el certificado o carné, lo que se crea oportuno para la distintas tasas o precios públicos.

En el apartado del IBI, se plantea una subida del 0,70 al 0,73%, es decir un 0,03%, yo he estado calculando con un valor catastral medio de unos 60.000 euros, no sé si es el medio, pero bueno lo calculado ahí y lo que sube realmente es un 4,3% por al menos el cálculo que yo he hecho con varias cantidades y que es aproximado lo que sube el IPC, eso supondría alrededor de un euro y medio aproximadamente, en esa media que yo he dicho de un valor catastral de 60.000 euros, que no nos parece desproporcionado. Nos parece que las circunstancias en la que estamos y como hemos dicho cada vez con una capacidad de financiación menor, pues que es asumible por parte de los de los ciudadanos por eso en ese apartado vamos a a estar de acuerdo.

Por otro lado tenemos el planteamiento de la tasa de expedición de documentos, que es lo mismo que hemos dicho con anterioridad, del tema del registro de familias monoparentales, la del cementerio sube un 3%, bueno del estudio económico pues podemos deducir que es bastante lógico y el 3% que es inferior al IPC, tanto el anterior como el que se prevé, pues ya digo que a nosotros nos parece razonable.

En la recogida de basura sube un 2,4% y también nos parece razonable. Lo que no nos parece razonable es algo que sí me parece importante que es la modificación del hecho imponible. El hecho imponible, es decir, quiénes son los que van a pagar o por qué que van a pagar entendemos que jurídicamente es correcto, el que paguen todos, esté en viviendas vacías, no estén vacías, locales que estén con actividad o sin actividad, legalmente es posible. Ahora bien, ¿éticamente es lógico? Desde nuestro punto de vista no.

En octubre de 2020, 26 de octubre, se decía: ahí se modificó el hecho imponible que teníamos hasta ahora y se decía que se había detectado que había viviendas cerradas, esto es que no tenían alta en el contador de agua y no tienen alta en el contador de luz y que sin embargo se le estaba cobrando la basura, entendemos que no es de recibo, nunca mejor dicho, que no se le debe de cobrar un servicio que no se le está prestando y por lo tanto a esas viviendas que están cerradas, vacías, donde no haya nadie empadronado, no tengan agua, no tengan luz, tampoco tendrán que pagar la basura. Eso lo decía el señor Alcalde, en aquel momento donde todos los grupos políticos que estábamos presentes en el Ayuntamiento en aquel momento lo aprobamos de manera unánime, de hecho la propuesta si no recuerdo mal fue una propuesta conjunta por parte de todos los partidos políticos, ¿que es lo que se pretendía con eso? Pues que no pagaran viviendas vacías, que no pagaran los locales vacíos y que se pagara efectivamente por quien estuviese recibiendo el servicio.

En aquel momento lo que se decía en la ordenanza, lo que se introdujo en el hecho imponible de la ordenanza de la tasa por recogida de basura decía: constituye el hecho imponible de la tasa, (se introdujo con el acuerdo de todos), la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas habitadas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, y se decía en la otra introducción en el apartado 4 y se decía qué son viviendas habitadas: se entenderá como viviendas no habitadas todas aquellas en las que no resida ni esté empadronada persona alguna y se encuentra además de baja efectiva en el servicio de suministro de agua potable y energía eléctrica. Esto es lo que aprobamos en el 2021, donde se

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

consideraba si bien ya digo que jurídicamente lo que se plantea es correcto, pero que se planteaba como algo ético, como una consideración ética el que no se le cobrase a la viviendas que estuviesen vacías y ese concepto que era que no tuviera personas empadronadas, que no tuvieran luz, que no tuvieran agua, y se decía también que a los locales que ejercieran actividad no se le cobraría tampoco y también si no tenía luz y demás. Ahora se ha modificado, ahora pagan todos y en los locales se dice ejerzan o no ejerzan actividad. ¿Qué podemos tener con esto?

Como todos saben desgraciadamente hay muchos locales por aquí, muchos locales que llevan tres o cuatro cerrados, que no tienen luz, no tienen agua, tendrán que pagar ahora. No lo consideramos justo, igual que no lo consideramos justo todos los grupos políticos presentes en su momento, eso es como está ahora mismo, pero es más, si vamos al estudio económico, en el estudio económico que se nos plantea para la subida yo verdad no lo entiendo se nos plantea en principio, no sé si es así, pero eso es lo que viene aquí en el estudio económico, se ampliará el cobro de la tasa de forma universal a todos los inmuebles con referencia catastral, eso es lo que dice el informe económico, todos los inmuebles con referencia catastral estamos hablando por ejemplo de todos los trasteros, tienen referencia catastral, todas las cocheras tienen referencia catastral, todas las construcciones ilegales tienen referencia catastral, todo eso tiene referencia catastral y, ¿vamos a cobrar a todos los que tienen referencia catastral? Según lo que dice aquí en el estudio económico se van a ingresar seiscientos y pico mil euros, más de 600.000 euros porque se van a afectar todos los inmuebles con referencia catastral. Yo entiendo que eso no está bien, no son 6.000 obviamente las viviendas o los inmuebles a los que afecta ni mucho menos, hay que tener en cuenta que todas las viviendas ilegales tienen referencia catastral, que todas las viviendas que están en el campo tienen referencia catastral, que todos los que aunque sean ilegales pagan el IBI y aunque aquí habla de 200 y pico, en el PGOU en vigor en el informe que se hizo en 2005 ya hablaba de más de 800 viviendas ilegales en la zona de Huertas, o sea que había mucho más, hay más de 1.000 viviendas, bastante más viviendas que están en el campo que no van a cobrar y que aquí según esto para hacer lo que es los teóricos ingresos que se va a conseguir que hablan de 600.000 y pico no puede ser. Tampoco se puede cobrar los trasteros obviamente, ni a las cocheras ni a las cocheras colectivas no se le puede cobrar individualmente a cada uno, cada uno tiene una referencia catastral, no se le puede cobrar, eso no es así ni mucho menos, entendemos que no es correcto lo que viene establecido en el informe, entendemos que no es ético el que se cobre a las viviendas que estén vacías ni que se cobre a los locales que no tienen actividad desde hace tiempo y creemos que no es correcto que se haga así. Aunque digo que el informe no coincide para nada desde mi punto de vista con la realidad.

Hay sitios, hay lugares, hay ordenanzas donde se plantea creemos cosas bastante razonables que son muy similares, bueno en principio nosotros creemos que se tiene que dar la redacción tal y como estaba dada que era la que estaba configurada de manera unánime por todos los grupos políticos que estaban en aquel momento en el de 2020 a 2021, son las ordenanzas de 2021, pero hay ordenanzas que mi punto de vista son bastante correctas y que coinciden con ese espíritu que teníamos en ese momento. Si no se quiere mantener y seguramente no se hará tal y como viene recogido en la ordenanza o venía hasta el día de hoy, yo tengo aquí la ordenanza de Almería donde dice lo siguiente, es actual la ordenanza de Almería, donde gobierna el Partido Popular si no me equivoco, bueno en verdad gobierna en todas las capitales de provincia: no estará sujeta a la tasa la prestación de servicio de recogida y tratamiento de los residuos generados en locales destinados a garaje, almacén o trastero siempre y cuando cuente con una superficie catastral igual o inferior a 25 m², que me parece bastante razonable, no estará sujeta a la tasa la prestación de servicios de recogida y tratamiento de los residuos generados en locales destinados a garaje y/o trastero ubicados en el subsuelo y vinculados constructivamente a edificios de viviendas siempre y cuando no se destinen a explotación comercial, me parece también totalmente razonable, y no estará sujeta a la tasa de la prestación la prestación de servicio recogida tratamiento de residuos generados en viviendas que carezcan de licencia de primera ocupación o que contando con la licencia de primera ocupación no hayan dispuesto nunca, yo ahí pondría o nunca, o en un plazo determinado, de suministro de energía eléctrica ni de abastecimiento de agua potable, esta circunstancia se acreditará anualmente mediante certificados expedidos por las respectivas entidades suministradoras en el municipio lo mismo en Almería o en Cabra. Me parece muy lógico, digo que lo que nosotros planteamos en su momento yo entiendo que es lógico y lo que viene recogido aquí en esta ordenanza de Almería también entiendo que es lógico. Insisto, lo que se plantea jurídicamente es correcto, éticamente entendemos que no es así.

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

Si queremos plantear esa tasa para las viviendas vacías, para que dejen de existir viviendas vacías, por ejemplo, entiendo que no habría que ir a lo que es un suministro que no se ofrece, no se ofrece porque no hay quien lo reciba, aquí planteamos hace tiempo por ejemplo que en vez de ir a esa recepción de un servicio que no se recibe porque no hay actividad, o no vive nadie, es aumentar el IBI, eso sí ahí habla de propiedad, bueno, yo termino después se ríen cuando quieren pero voy a terminar de explicar mi exposición. Para viviendas, cuando hay tenedores importantes, cuando tienen cuatro o cinco viviendas, quiero recordar al señor Alcalde cuando se lo propuse hace 3 años y me dijo que estaba de acuerdo, eso lo hablamos en una Junta de Portavoces o en una Comisión Informativa cuando hablamos de las ordenanzas fiscales, no estamos diciendo de que a las viviendas individuales, a las viviendas que se tienen por herencia o que tienen las personas mayores y que no quieren alquilarla por ejemplo, a esos no se aplicaría, pero la ley de vivienda actual sí prevé esa posibilidad, prevé la posibilidad de a los grandes tenedores, es decir, ¿quién puede tener en nuestra localidad más de cuatro o cinco viviendas? Los bancos y poco más. Si queremos que no estén vacías pues donde deberíamos aumentar el IBI es a esos bancos o a esos grandes tenedores, no a los que tienen una vivienda vacía o no a los que tienen dos viviendas vacías, sino a partir de cuatro cinco, o las que queramos, las que entendamos pero lo que no podemos es generar especulación, eso si queremos modificar lo que es el planteamiento, que yo entiendo que es adecuado, que es el que viene ahora mismo ahí e insisto que es el que aprobamos entre todos. Y continúo.

En lo que se refiere a la ordenanza de los precios público, bueno, ahí hay tres. En lo que son las subidas de las piscinas el tanto por ciento pues nos parece correcto, y en el resto pues es lo mismo, estamos hablando de lo que hemos dicho antes del registro eh municipal de familias monoparentales que entendemos que tendría que crearse y en razón de eso pues que se estableciese un certificado o documento que sirviera para que esas bonificaciones para las personas las familias manoparentales, entendemos que así se cumpliría con lo que hemos aprobado entre todos aquí es la creación de ese registro.

Y ya por último, lo comentó mi compañera también en la comisión informativa, que la ordenanza que viene recogida hoy día de ayuda a domicilio no establece si es una tasa o un precio público, entendemos que en el epígrafe habría que establecer si es tasa o precio público. Es algo evidente que es precio público aunque en los distintos ayuntamientos en unos pone tasa y en otros precios públicos, pero es obvio que es precio público. Incluso en el cuerpo de la ordenanza establece que es precio público, nosotros creemos que no se especifica y si se aprueba hoy pues estupendo porque se modificaría directamente en el libro de las ordenanzas, que es establecer si es precio público o no.

Y ya por último, ya para el año próximo es ver lo siguiente: hay una tasa que es la expedición de certificación por la solicitud de asimilados a fuera de ordenación, desde mi punto de vista y eso necesitaría un análisis jurídico, el tratamiento de tasas tal y como está establecido ya como se hace en todos sitios, hay algunos sitios en los que no, pero la mayoría viene así, no es de una tasa, es de un impuesto, porque estamos hablando que la tasa tiene que ser como mucho lo que se recaude igual al gasto que genere y estamos hablando de certificaciones administrativas, las certificaciones administrativa no pueden ir determinadas por lo que valga el presupuesto de ejecución material de una obra, si estamos en este sentido lo que estamos haciendo es un impuesto, no estamos haciendo una tasa, porque la certificación administrativa vale igual para una cosa o para otra. Si lo que establecemos es según ese presupuesto de ejecución material un tanto por ciento sobre el presupuesto de ejecución material, es decir, una vivienda que vale 200.000 construirla o una vivienda que vale 50.000 la aplicamos un coeficiente y pagan en razón de ese coeficiente eso es un impuesto y no es una tasa, entonces para el próximo, no digo ahora porque eso se necesitaría un análisis jurídico, pero entiendo que no es una tasa, que es un impuesto y que deberíamos de modificarlo. Hay algunos donde está modificado, donde tiene unas cantidades iguales para todos donde sí sería entonces una tasa, puede tener también conceptos variables pero en este sentido yo entiendo que estamos hablando de la consideración que se tiene desde nuestro Ayuntamiento y muchos también, es de un impuesto y no de una tasa, aunque un tratamiento que se tiene aquí es como una tasa. Eso digo que si se puede ver jurídicamente para el año que viene, estamos hablando que hay tiempo de sobra, pero que creemos que jurídicamente no es lo más adecuado ni mucho menos el que se trate a la solicitud de esas certificaciones como una tasa cuando en realidad se trata como un impuesto.

Código seguro de verificación (CSV):



8065 C581 820C B16E C980

8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

Nuestro voto va a ser la abstención, no porque no estemos de acuerdo con las subidas que han planteado ustedes, el tanto por ciento nos parecen más o menos adecuadas, sino por lo que hemos dicho tanto de las familias monoparentales y sobre todo del hecho imponible de la recogida de basura.

Sr. Alcalde: Muchas gracias señor Carnerero. Por el grupo socialista señor Caballero.

Sr. Caballero Aguilera: Muchas gracias señor Alcalde.

Las ordenanzas municipales para el año 2024 de acuerdo con la propuesta que presenta el equipo de gobierno y que ha explicado el delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Cabra nos lleva a ver varios aspectos importantes, en primer lugar que hay precios y tasas, impuestos que no van a subir para el año 2024, cuestión que valoramos desde el grupo Socialista y consideramos que las familias en general están en una situación delicada por la subida de la inflación, valorando también hay que tener en cuenta las diferentes medidas que se han tomado por el Gobierno de España respecto a carburantes, electricidad, con el tema de la excepción ibérica o el precio del gas, rebajas del IVA en suministros o de alimentos, por lo tanto entendemos que todo lo que se sube es bueno, que todo lo que lo que se suba es bueno para el contribuyente en general en cuanto se refiere a los impuestos. La subida que proponen, sobre todo me refiero al tipo impositivo del IBI, conocida como la contribución, bajo nuestro punto de vista se podía hecho de otra forma, de hecho nuestro grupo ya propuso en algunas ocasiones en algunos debates de ordenanzas propuso que se dejara por ejemplo el tipo impositivo del 0,7 para la primera vivienda y se aumentara el tipo impositivo a partir de la segunda propiedad. ¿Con qué objeto? El objeto era de recaudar lo que se tiene previsto recaudar sin mermar esos ingresos pero esa subida que no fuera lineal, por ejemplo para el tema del empadronamiento, sabemos que hay gente que viven en Cabra y a lo mejor están empadronados en otros sitios, concretamente en la zona de la costa hay mucha gente que se empadrona por aquello de que si están en empadronados allí pagan menos de IBI. Bueno, pues yo creo que eso es una cuestión que se podría tener en cuenta, se podría haber tenido en cuenta y que mejoraría o podría mejorar el tema del empadronamiento que tan complicado lo tenemos. Una de las claves principales para no subir consiste en mejorar la recaudación, así lo dijo el señor Alcalde dentro de lo que es la Comisión Informativa y por lo tanto entendemos que después de estos 12 años que ustedes llevan en el gobierno pues lógicamente entienden que es un tema importante la mejora de la recaudación, mejorar la recaudación es una de las claves importantes para no aumentar impuestos y tasas y además por justicia, por justicia porque está claro que todos los contribuyentes deben pagar en función de lo que tienen.

Respecto a las familias monoparentales pues nos parece bien, entendemos al igual que se ha dicho aquí por parte del portavoz de Unidad Vecinal Egabrense que el registro que está aprobado en sesión plenaria pues se debe poner en marcha y tiene que ser el instrumento para el tema de las familias monoparentales y entiendo que así lo deberían de hacer de cara a los próximos meses.

Respecto a las tasas del cementerio nos parece normal la subida que hacen, si nos parece un poco excesivo el tema de la incineraciones, aquí se ha dicho que eso quien lo pagan son las compañías siempre y cuando la persona fallecida tenga seguro de decesos, porque los que no tengan seguro de decesos esos sí van a tener que soportar ese gasto, ese aumento. Y hay personas egabrenses que es verdad que no tienen ese seguro porque consideran que no tienen o porque no pueden o por cualquier cuestión que ellos entiendan.

En cuanto al tema de la basura, nosotros estamos esperando esa nota aclarativa que se nos ha dicho que podíamos tener a lo largo de hoy pero he visto que no, que no nos ha llegado y lógicamente que se desvincule la tasa del agua, bueno eso es lo que ustedes plantean, que se desvincule el agua de la basura y que se cobre, yo tenía aquí dudas, si se va a cobrar por ejemplo a las zonas como por ejemplo ponía por ejemplo El Pedroso, si ese sitio que tienen contribución se va a cobrar o si se va a cobrar cocheras o se va a cobrar a todos. Al decir por referencia catastral entiendo que es a todo lo que sea que tenga referencia catastral.

Nosotros valoramos el esfuerzo que se plantea desde el equipo de gobierno, por cierto si es verdad, sí le quiero decir al Alcalde que este año por ejemplo no nos ha llamado para plantearnos antes de la Comisión Informativa el tema de las ordenanzas, pero bueno a mí me ha sorprendido porque siempre lo ha hecho,

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

siempre nos ha citado, nos ha explicado, nos ha dicho que planteáramos algunas propuestas, pero bueno, en este año no ha sido así.

Nuestro voto va a ser la abstención, no podemos votar a favor sobre todo porque no entendemos que el IBI y la subida de IBI con carácter general, aunque es una subida razonable pero nuestra propuesta era esa, de que la primera vivienda se quedara con el mismo tipo impositivo y a partir de la segunda sí tuviera un tanto por ciento superior para compensar esos ingresos, por lo tanto nuestro voto va a ser la abstención.

Sr. Alcalde: Muchas gracias señor Caballero, entiendo que no hay segundo turno de intervenciones, pues puede cerrar el concejal Delegado de Hacienda.

Sr. Calvo Serrano: Bueno pues gracias señor Alcalde.

La verdad sentimos la abstención, entendemos que siendo la situación tan difícil pues hay que subir y tocar algunas ordenanzas porque también en precios públicos, por ejemplo, pues bueno hay que estar cerca, debe abonarse la cantidad para que lleguemos a a pagar esos costes de los servicios públicos y en cuanto a las tasas pues la verdad es que también están subiendo todos los gastos y hay que subir algunas tasas. Bueno, en cuanto a lo de la basura, la basura hay bastante jurisprudencia que dice que es por el mero hecho de la disposición de la recogida del servicio de basura y no por si están o no están ocupadas las viviendas y locales, tan solo dos viviendas en estos años que llevamos han solicitado la exención de la basura, tan solo dos. Y luego, la inmensa mayoría, consultados los servicios del Ayuntamiento, la inmensa mayoría de los locales que solicitan la baja porque han sido bajas en actividad solicitan baja en basura pero no solicitan baja en agua. Todo esto pues llevaría también una labor de investigación que no se puede no no hay recursos materiales ni humanos para ello. En cuanto a la consulta que se le ha hecho a a Gestión y Recaudación pues lo que viene a contestar es lo siguiente: sobre la modificación del artículo 2 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura ampliando la obligación del pago de la tasa de viviendas no habitadas y alojamientos, locales o establecimientos en los que se realicen o no actividad, la normativa y la jurisprudencia ampara que las administraciones que prestan el servicio de recogida de basuras pueda establecer la obligatoriedad del pago de la tasa a los titulares de los inmuebles estén o no habitados o se realicen en ellos o no cualquier tipo de actividad. Con respecto a la peculiaridad del servicio de recogida de basura no es de voluntaria sino de obligada recepción, de difícil cuantificación en cuanto a los residuos que cada administrado genera y atendiendo a que se debe contribuir a la manutención de dicho servicio por el mero hecho de que se dispone de él, aunque no se haga un uso efectivo del mismo. Hay, no voy a citar, hay bastantes sentencias del Tribunal Supremo, del Superior de Justicia de Madrid, también hay de Cataluña, en la cual todos indican lo mismo. No es el hecho imponible, es que el servicio está ahí y que el coste hay que abonarlo entre todos y no entre unos cuantos, el coste del servicio, por no ser más extenso.

En cuanto a las familias monoparentales se ha hecho con la intención de estar regulado y no tener que esperar a crear el registro, aunque más adelante se cree el registro voluntario que se aprobó y que luego las familias que quieran inscribirse en el registro pues así lo puedan hacer, pero de este modo ya no tenemos que estar a expensas de crear registro, no habrá más confusión a la hora de plantear las bonificaciones, será claro y entonces pues ya está. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Pues muchas gracias, entiendo que con los 13 votos a favor de los miembros presentes del grupo Popular y las abstenciones del resto de grupos se aprueban estas ordenanzas y yo también quiero hacer unos comentarios porque estamos sin lugar a dudas ante uno de los debates más importantes del año en el seno del pleno municipal. En primer lugar agradecer a la Intervención municipal, a la Secretaría y al Negociado de Rentas y Exacciones el trabajo que han hecho para poder aprobar hoy estas ordenanzas que vienen a un pleno extraordinario, creo que bueno, porque circunscribimos esta sesión a algo tan importante, dándole relevancia pero además como dije en la Comisión Informativa porque nos permite llegar en tiempo a la aprobación definitiva de las ordenanzas para su entrada en vigor a partir del 1 de enero, gracias por ese trabajo, por los estudios concienzudos que se aportan a los expedientes y que justifican todas y cada una de las medidas que hemos adoptado, incluido el informe de la señora Interventora donde ve con buenos ojos lo

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

que este equipo de gobierno ha propuesto de cara a la modificación de ordenanzas fiscales para el próximo año 2024. Saben todos nuestros vecinos que llevamos fieles a nuestro compromiso al menos 10 años haciendo un ejercicio de contención fiscal sin precedentes, no solamente no subiendo y congelando los impuestos, los precios y las tasas públicas sino incluso en dos anualidades bajando todos los impuestos, precios y tasas públicas de este Ayuntamiento. Un año con carácter general la bajamos hasta un 5% de forma transversal algo que nunca antes había hecho ningún gobierno municipal y que entendíamos que era de recibo debido a la capacidad económica que el Ayuntamiento tenía en este momento una vez rescatada de la situación en la que nos lo encontramos y dos motivado por las circunstancias y las situaciones que viven las familias. Ese ejercicio de contención y de responsabilidad fiscal es el que volvemos a traer este año y ofrecerles a todos nuestros vecinos, si bien es cierto que de las 42 ordenanzas fiscales que tiene nuestro Ayuntamiento solamente nos hemos visto obligados a modificar cuatro de ellas porque estamos en plena crisis inflacionista y por lo tanto tenemos que intentar garantizar por todos los medios la correcta prestación de los servicios públicos a todos nuestros vecinos, hacerlos en parámetros de calidad y hacerlos además sin poner en quiebra o sin poner en peligro la estabilidad presupuestaria de nuestro Ayuntamiento. Es una medida que a nosotros, creo que después de tantos años en el gobierno, nuestros ciudadanos nos conocen, nos ha costado trabajo tomar, es decir, no es una medida que hayamos tomado alegremente, no es una medida que hayamos tomado con gusto, porque insisto, lo hemos testificado desde el gobierno, no nos gusta subir ningún tipo de impuesto, pero en esta ocasión nos hemos visto obligados a hacerlo lo mínimo indispensable para poder garantizar los servicios públicos y la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento. Por cierto, la subida del IBI, que es solamente de un 0,03% es una subida como aquí se ha dicho por parte de la oposición no solamente razonable, sino que sigue estando por debajo del IBI que se paga en el resto de municipios de nuestro tamaño o mayores de 20.000 habitantes, menor que el de Lucena, menor que el de Priego con la subida que ha planteado, menor que el de Montilla, menor que el de Puente Genil.

Queremos estar por debajo de la presión fiscal del resto de municipios y vamos a trabajar para ello, y lo vamos a hacer no cargando las necesidades económicas y financieras del ayuntamiento sobre el bolsillo de los ciudadanos por eso congelamos nuevamente 38 ordenanzas fiscales, sino como bien decía también algún compañero de la oposición mejorando también la capacidad recaudatoria del Ayuntamiento, esto es, que aquel que tenga que pagar por algún concepto y no lo esté haciendo, pague. Porque todos debemos de estar sujetos por equidad y con igualdad y por justicia fiscal a las mismas tasas, a los mismos gravámenes y a los mismos impuestos y por lo tanto pues sí vamos a estar muy vigilantes de que todo aquel que tenga que realizar algún pago al Ayuntamiento pues lo haga y si no lo está haciendo pues lo haga. De esta forma pagaremos todos y pagaremos menos, podremos pagar todo y pagar menos o no pagar más al menos.

Como decía congelamos 38 impuestos, precios y tasas públicas, actualizamos cuatro, tenemos que cumplir con la legislación que regulan los tributos locales y muchas de las medidas que aquí se están se están ofreciendo hoy vienen destinadas a eso, a incrementar o a actualizar las ordenanzas con respecto a la normativa en vigor. Decirles que estas ordenanzas fiscales tienen unos claros beneficiarios, los beneficiarios aparte del conjunto de los ciudadanos que se van a beneficiar de la no subida generalizada de los impuestos, de una nueva congelación de 38 ordenanzas, precios y tasas públicas, además se van a beneficiar las familias numerosas que una vez más van a ver cómo se van a poder beneficiar de nuevas bonificaciones en impuestos, precios y tasas públicas. Y también las familias monoparentales, las entidades, las asociaciones, las hermandades y cofradías, las personas que apuestan por una economía verde, que apuestan por los vehículos no contaminantes y en general pues todos los egabrenses. Quiero agradecer el tono de todos los portavoces porque más allá de algunas discrepancias puntuales, todos con responsabilidad han manifestado que lo que estamos aprobando hoy aquí es algo prudente y sensato en el marco económico en el que nos estamos moviendo. Agradecerle la breve intervención del portavoz de Vox y decirle que aquello que no le gusta que es de lo que está aprobado en ordenanzas fiscales, no lo ha comentado hoy pero estamos a su disposición para que de cara al futuro podamos analizar y estudiar cuál es la propuesta de Vox que hoy no ha quedado clara, no ha dicho nada y por lo tanto nosotros como siempre abiertos al diálogo por si podemos mejorar.

Con respecto al grupo Socialista, bueno, pues agradecerle al portavoz la intervención y el tono de de la misma, decirle que estamos de acuerdo en lo que decía de que tenemos que seguir dando pasos en mejorar la recaudación, bueno, la nota aclaratoria de desvincular el agua de la basura lo que sí tenemos y le podemos

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

ofrecer ahora al final del pleno es la jurisprudencia que nos ha aportado el negociado a través del cual declara que no tienen por qué estar unidas, que era la duda que surgió en la Comisión, si obligatoriamente tenía que estar unida el agua y la basura y esa es la nota aclaratoria que sí nos ha llegado y que ahora se la podemos hacer llegar.

Preguntaba el señor del grupo Socialista si se va a cobrar al Pedroso. No. Y no porque no podemos prestar el servicio, es decir, a las viviendas irregulares o a las viviendas fuera de ordenación urbanística, llamémoslas como quieran, en el ámbito rural o en suelos no desarrollados urbanísticamente, en fin podemos llamarlo de muchas formas, no le podemos prestar el servicio por ley y por lo tanto si no le podemos prestar el servicio no le podemos cobrar la tasa, es igual por lo que no le podemos poner iluminación o no le podemos llevar agua o servicios públicos en general. Es exactamente el mismo caso aunque tengan referencia catastral, es exactamente el mismo caso que va a ocurrir con las cocheras, con los trasteros, etcétera, nunca se le ha cobrado basura y no se le va a cobrar basura. Decir eso aquí creo que obedece a un interés, no lo ha dicho usted, lo ha dicho en este caso el señor Carnerero, creo que obedece a un interés de crear dudas en la sociedad que nos pueda estar viendo. No se le va a cobrar la basura a los trasteros, a las cocheras, etcétera.

Señor Carnerero, también le agradezco el tono de su intervención y también le agradezco la coherencia que en este momento sí tengo que poner de manifiesto, porque usted cuando estaba en el gobierno efectivamente decía prácticamente que es que había por obligación que subir los impuestos todos los años con respecto al IPC, nosotros no opinamos así, nosotros opinamos que cuando el Ayuntamiento tiene capacidad no tiene por qué subir los impuestos. Usted cuando gobernó efectivamente los subió todos los años, hasta 10 puntos en 4 años, nosotros no llegamos ahora mismo a una subida porcentual posiblemente esté en torno al 4% en 12 años.

Bueno, son dos formas de ver las cosas, nosotros sí entendemos que hay que como usted bien decía tener muy controlado el gasto y eso es lo que hemos hecho desde que hemos llegado al gobierno, controlar mucho el gasto y el gasto superfluo, y eso ha posibilitado bueno revertir la situación económica del Ayuntamiento y poder congelar los impuestos durante todos estos años y eso lo que vamos a seguir haciendo de cara al futuro, ahora bien es cierto, que pleno tras pleno vemos y además lo agradecemos porque son ideas, todas las ideas son bienvenidas, vemos como los grupos políticos aportan ideas para seguir mejorando la ciudad, su legítimo derecho, insisto que yo agradezco personalmente, pero que todo eso hay que financiarlo y todo eso cuesta dinero y por lo tanto, si estamos diciendo que hay que controlar gastos no podemos decir lo uno y lo otro, soplar y sorber no es conveniente y menos en política.

Decía el señor Carnerero que le preocupa la capacidad de financiación, bueno, pues por eso adoptamos medidas, por eso estamos adoptando estas medidas y las medidas que le estoy anunciando, pero es cierto que todavía tenemos capacidad de financiación. No me voy a retrotraer ahora a lo que ocurría en los gobiernos anteriores, pero es que todavía hay capacidad de financiación, ¿que hay que mejorarla? Por supuesto. ¿Que hemos estrechado los límites? Por supuesto, porque hemos hecho un ejercicio de contención fiscal y creo que los ciudadanos de Cabra lo han agradecido, de hecho creo que lo han agradecido con su voto. Y eso es lo que vamos a seguir haciendo de aquí en adelante.

Dice usted que los ingresos por impuestos propios, precios y tasas públicas han bajado en 500.000 y que eso se puede deber a menos personas en la ciudad, es algo obvio que ha bajado la población en Cabra y en todos los municipios, no es algo exclusivo de Cabra, o una menor actividad, bueno, ahí le tengo yo que decir que no, porque menor actividad en Cabra no hay. Menor actividad en Cabra no hay, en concreto hay eh 728 afiliados más en alta a la seguridad social que cuando llegamos al gobierno, hay 1.441 afiliados más en alta en el régimen general que cuando llegamos al gobierno, hay 66 autónomos más que cuando llegamos al gobierno, es decir, nuestra economía local es menos dependiente del sector primario que en el año 2011 porque se ha reducido el número de trabajadores del régimen agrario y se ha incrementado exponencialmente el número de trabajadores del régimen general.

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

Por lo tanto, no hay menos actividad, no hay menos actividad en Cabra, de hecho hay 284 parados menos que cuando llegamos al gobierno. ¿Que tiene que haber más actividad? Por supuesto, y en ello estamos y estaremos, y por eso entre otras cosas el año pasado aprobamos bonificaciones para empresas, bonificaciones como una empresa que venga a Cabra se instale en nuestros polígonos industriales el primer año no paga basura, tiene una bonificación del 95%, el segundo, el tercer, el cuarto y el quinto año tiene una bonificación del 50%. Del primer año al quinto año tiene una bonificación del 50% en el suministro de agua, tienen bonificaciones en el Impuesto de Construcciones y Obras de hasta el 75% en función de los puestos de trabajo que venga a crear a nuestra ciudad, hay un 30% de bonificación para la tasa de apertura de establecimientos que generen puestos de trabajo, del 50% para los jóvenes emprendedores menores de 35 años, del 100% para las mujeres desempleadas o víctimas de violencia de género, hemos bajado todos los precios públicos de las naves del hotel de empresas, eliminado la tasa de portadas, escaparates y vitrinas. En definitiva hemos propiciado un marco fiscal que beneficie a las empresas, a las pequeñas y medianas empresas que vengan a Cabra a instalarse a generar puestos de trabajo, pero también a las que ya están, incluido incluso la hostelería, que le bajamos un 20% la tasa de veladores. Es decir, que no solamente hemos implementado congelaciones sino que hemos implementado durante todos estos años muchas bonificaciones que han motivado como les digo que haya más trabajadores en alta, menos parados y más autónomos en la ciudad que cuando llegamos al gobierno.

Bueno, decía usted que no es malo subir cuando se hace de forma que se adapte a la capacidad económica de la persona y eso es cierto, eso es justicia fiscal, lo que ocurre es que con los precios y las tasas públicas solamente hay una forma de hacerlo que es con bonificaciones para los sectores sociales más vulnerables, es decir, para las personas mayores, para los jóvenes, para las familias numerosas, para las familias monoparentales, para determinados espectros de la sociedad que la ley de Hacienda Locales permite, porque hay otras que no lo permite, pero en estas sí y eso es lo que ha hecho precisamente este Ayuntamiento, bonificar impuestos, precios y tasas públicas concretamente a estos colectivos. Por cierto, aprovecho, todos los años editamos este librito donde aparecen todas las bonificaciones que el Ayuntamiento tiene aprobadas y que hay que solicitar muchas de ellas del 1 de enero al 30 de enero, es decir, muchas son de carácter rogado, tienen que venir por aquí y solicitarlo porque si no, no se aplican esas bonificaciones, y cuando las aprobamos lo que queremos es que se beneficie cuanta más gente mejor, aprovecho para decirlo. Pero insisto, estoy de acuerdo en lo que dice el señor Carnerero, hay que hacerlo en función de la economía de cada persona, pero eso es la única forma que tenemos nosotros de poderlo hacer dada la estructura de los impuestos locales es a través de bonificaciones, insisto que es lo que nosotros llevamos aprobando durante los últimos 10 años.

Señor Carnerero, no se aprobó un registro obligatorio de familias monoparentales, se aprobó un registro voluntario de familias monoparentales, pero es que hay un claro, es muy importante ese matiz, porque a nadie se le puede obligar a inscribirse en un registro, si nosotros no aprobamos estas ordenanzas aquellas familias monoparentales que se nieguen a inscribirse en el registro lo mismo no podían beneficiarse de estas bonificaciones, pero voy a voy a decirle más, decía usted que es que cuando venga una familia monoparental tendrá que presentar toda la documentación si es para cinco ordenanzas cinco veces la documentación, no hombre hay un principio general de la administración pública que usted con que lo presente una vez vale para todo, no tiene usted que presentar continuamente cinco veces la misma documentación, lleva usted muchos años aquí en el Ayuntamiento y creo que lo debería lo debería de saber.

Agradezco que la subida del IBI a usted tampoco le parezca desproporcionada, porque no lo es, igual que el cementerio y basura, pero no podemos compartir con usted las cosas que ha dicho del hecho imponible de de la basura, de hecho ha venido desde la izquierda, la izquierda de nuestro municipio en varias ocasiones, propuestas, usted mismo planteaba ahora mismo una, de que a las viviendas vacías lo que había que hacer era subirle el IBI y a los locales comerciales de alguna forma castigarlos fiscalmente para obligarles a alquilar porque sabíamos que hay muchos locales que están cerrados no porque no haya personas interesadas en alquilar esos locales, sino porque los propietarios no quieren alquilarlos y se ha dicho aquí y se ha dicho ,usted hablaba de conversaciones en el seno de la comisión, yo no recuerdo ningún acta donde eso esté reflejado. Si yo hubiese querido subirle el IBI a las viviendas lo hubiese hecho porque hemos tenido capacidad y fuerza en votos para hacerlo, no señor Carnerero, nosotros entendemos que el servicio de basura aunque en un

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

determinado momento una vivienda esté vacía, está a su disposición y además es cierto que el ciudadano paga por la recogida de residuos, no paga por la limpieza viaria pero es cierto que de esa tasa salen los recursos para pagar la limpieza viaria y los locales cerrados también se beneficia de que las calles se limpien y las viviendas vacías también se benefician de que las calles se limpien, ¿no?

Por lo tanto, creo que por justicia, si todos pagamos pagaremos menos. Es una medida insisto que tenemos que adoptar por lo que estábamos hablando antes, porque tenemos efectivamente que mejorar la capacidad de financiación del Ayuntamiento, pero no es una medida disparatada y no se puede decir, preguntar o dejar caer que si van a pagar los trasteros, las cocheras,... No señor Carnerero, va a ser exactamente igual, simplemente que aquellas viviendas que hasta el momento que legalmente tenían que ser dos, que son las que lo han pedido, no pagaban, pues se van a si van a tener que pagar este recibo porque es necesario, como aparece también en los distintos informes. Pero ya le digo, cómo cambia el discurso de decir que había que subirle el IBI a las viviendas vacías a ahora parecerle un disparate subirle la basura a las viviendas vacías o cómo cambia el discurso cuando se decía que había que de alguna forma presionar fiscalmente a quien tiene los locales vacíos para que los alquile. Realmente es una cuestión que a nosotros no nos parece correcta, ni garajes ni almacenes sin actividad, no sé lo que entenderá por almacén, pero desde luego garaje y trasteros nunca han pagado basura y no lo pagarán. De todas formas, todas estas cuestiones me hubiese gustado señor Carnerero que son cuestiones digamos que afectan de forma transversal o profunda al sentido de la ordenanza se hubiesen planteado en la Comisión Informativa porque realmente para eso están las comisiones informativas, para plantear estas estas cuestiones.

Decía usted que estaba de acuerdo en subir el IBI con lo que decía anteriormente a los grandes tenedores, a los bancos, bueno es que en Cabra hay pocos grandes tenedores, entre otras cuestiones porque no hay excedente de vivienda, por lo tanto no sería una medida nada efectiva.

Y con respecto a la ayuda a domicilio que decía usted que en el punto quinto, o sea, que decía usted que no aparecía en la ordenanza si era precio público o no es cierto que en el en el título no lo pone pero en el artículo 5 pone claramente que es un precio, que es un precio público.

De cualquier forma, lo que estamos haciendo con la basura es lo mismo que hace el Ayuntamiento de Montilla gobernado durante tantos años por el Partido Socialista y por Izquierda Unida.

Como digo nosotros presentamos una propuesta de ordenanzas que entendemos muy lógica dada las circunstancias que estamos viviendo, dado el contexto económico nacional e internacional, dado el incremento de precios que está soportando el Ayuntamiento y sobre todo porque, insisto, congelamos 38 impuestos y solamente actualizamos cuatro y como se ha dicho aquí por parte de todos los grupos es algo más que razonable. Quiero terminar pues agradeciendo nuevamente el tono de todos los grupos, yo sinceramente como otros años, también me hubiese gustado algún voto a favor porque saben ustedes que la propuesta es más que razonable, pero bueno entendemos también la postura de la abstención y la tomamos como un sí pero condicionado.

El Ayuntamiento Pleno, con los 13 votos favorables de los/as Señores/as Concejales/as del Grupo Político Municipal del Partido Popular y las 6 abstenciones de los/as Señores/as Concejales/as de los Grupos Políticos Municipales de Vox (1), Partido Socialista Obrero Español (2) y Unidad Vecinal Egabrense (3), ACORDÓ APROBAR la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

El Alcalde que suscribe propone al Ilustre Ayuntamiento Pleno la modificación para el ejercicio 2024, de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos que más adelante se señalan, en los términos expuestos más abajo:

1.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL LÚDICO PROCEDENTE DEL CENTRO DE RECURSOS JUVENILES Y POR LA PARTICIPACIÓN EN TALLERES, CURSOS Y ACTIVIDADES.

1.1.- Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 5º.

1.- El Carné joven supondrá una bonificación en estos precios públicos del 25% o la exención cuando así se indique expresamente.

2.- El Carné de usuario de la Casa de la Juventud supondrá una bonificación en estos precios públicos del 25% o la exención cuando así se indique expresamente.

3.- Se establece una bonificación del 95 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter especial y del 50 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter general.

4.- Se establece una bonificación del 50 % sobre las cuantías a familias monoparentales. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, debiendo presentarse su solicitud en modelo oficial y aportar el solicitante la documentación que acredite que cumple con la definición de familia monoparental que tenga aprobada este Ayuntamiento.

5.- Estarán exentos del pago de los citados Precios Públicos los Corresponsales Juveniles.

6.- Igualmente están exentos del pago de los precios públicos correspondientes a los Cursos y Talleres organizados por la Delegación de Cultura, aquellas personas que acrediten estar en situación legal de desempleo, mediante la presentación de la Tarjeta de Demanda de Empleo, con una antigüedad de al menos tres meses.»

1.2.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

2.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

2.1.- Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 5º. Cuantías.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFAS INSTALACIONES DEPORTIVAS: CIUDAD DEPORTIVA Y PABELLÓN MUNICIPAL

CONCEPTO	PRECIO €
Pista Cubierta 1h. s/l	18,75
Pista Cubierta 1h. c/l	21,55
Bono Pista Cubierta s/l (5 usos)	88,10

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

Bono Pista Cubierta c/l (5 usos)	102,40
Pista Tenis 1h. s/l	5,20
Pista Tenis 1h. c/l	5,80
Bono Pista Tenis s/l (10 usos)	28,25
Bono Pista Tenis c/l (10 usos)	32,25
Pista de Bádminton s/luz, 1h.	4,70
Pista de Bádminton c/luz, 1h.	5,80
Sala Tatami s/l, 1h.	14,00
Sala Tatami c/l, 1h.	16,45
Pista Tenis de Mesa s/l, 1h.	4,70
Pista Tenis de Mesa c/l, 1h.	5,80
Pista Pádel 1h. s/l	5,20
Pista Pádel 1h. c/l	6,25
Bono Pista Pádel s/l (10 usos)	47,20
Bono Pista Pádel c/l (10 usos)	56,40
Campo Fútbol Entero s/l, 1h.	37,60
Campo Fútbol Entero c/l, 1h.	44,90
Campo de Fútbol medio 1h. s/l	27,40
Campo de Fútbol medio 1h. c/l	35,00
Campo de Fútbol medio s/l (5 usos)	109,65
Campo de Fútbol medio c/l (5 usos)	147,70
Pista de Atletismo s/l, 1h.	GRATIS
Pista de Atletismo c/l, 1h.	GRATIS
Pista Multideportiva, Mayor 18 s/l, 1h.	10,95
Pista Multideportiva, Mayor 18 c/l, 1h.	12,50
Pista Multideportiva, Menor 18 s/l, 1h.	GRATIS
Pista Multideportiva, Menor 18 c/l, 1h.	GRATIS

Los sábados y domingos de 14 a 17 horas las instalaciones podrán ser utilizadas de forma gratuita por los menores de 16 años (a excepción del pádel)

PROGRAMAS DEPORTIVOS

CONCEPTO	PRECIO €
Gimnasia Tercera Edad (3 sesiones semanales)	2,45 mes
Clases Colectivas (Aerobic, Pilates, Gap, etc)	19,40 mes
Sala de Musculación	17,60 mes
Ciclo Indoor (2 sesiones semanales)	16,50 mes
Cross Training (2 sesiones semanales)	16,50 mes
Clases de Pádel (2 sesiones semanales, Máximo 6 personas por grupo)	21,90 mes
Talleres Deportivos (2 días a la semana, adultos)	16,50 mes
Talleres Deportivos (1 día a la semana, adultos)	9,35 mes
Talleres Deportivos (2 días a la semana, menores 18 años)	8,85 mes
Talleres Deportivos (1 día a la semana, menores 18 años)	4,40 mes
Entrada Puntual Sala de Musculación	3,10 día

Código seguro de verificación (CSV):

8065 C581 820C B16E C980



8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

Travesías Deportivas en la Subbética	8,65
Travesías Deportivas fuera de la Subbética	12,50
Ficha Jugador Mayor 18 años	3,30
Ficha Jugador Menor 18 años	2,25
Carné Abonado al P.M.D., mayor 18 años	17,60 año
Carné Abonado al P.M.D., Menor 18 años, pens., y Jubilados	14,00 año
Carné Abonado al P.M.D., Familia Numerosa	46,85 año
Carné Abonado al P.M.D., Familia Monoparental que cumpla con la definición aprobada por el Ayuntamiento	46,85 año
Carné Abonado al P.M.D., familia hasta 2 hijos	39,90 año
1 Tarjeta Control de Acceso	3,10
Inscripción Campeonato Local Fútbol-7 (mayor 18 años (15 fichas)	50,10
Inscripción Campeonato Local Fútbol-7 (menor 18 años (15 fichas)	34,45
Inscripción Campeonato Local Fútbol Sala (mayor 18 años (12 fichas)	40,10
Inscripción Campeonato Local Fútbol Sala (menor 18 años (12 fichas)	27,60
Inscripción Campeonato Local Fútbol 11 (mayor 18 años (20 fichas)	66,80
Inscripción Campeonato Local Fútbol 11 (menor 18 años (20 fichas)	45,95

En el caso de inscripciones a actividades deportivas efectuadas entre los días 1 al 10 de cada mes corresponderá el pago del mes completo; si fueran realizadas a partir del día 11 deberá abonarse la parte proporcional que corresponda.»

2.2.- Modificación del artículo 8º, letra h), que quedará redactado como sigue:

«h) Se bonificará con un 25% en los servicios deportivos de carácter individual, a los miembros de Familias Monoparentales que acrediten cumplir con la definición que como tal tenga aprobada el Ayuntamiento. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio y su solicitud deberá presentarse en modelo oficial.»

2.3.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

3.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES

3.1.- Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 5º. Cuantías.

a) Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFAS PISCINA CLIMATIZADA

Código seguro de verificación (CSV):  8065 C581 820C B16E C980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

CONCEPTO	PRECIO €
Nado libre adulto	4,75
Nado libre infantil y pensionista-jubilado	2,75
Bono baño libre 15 usos adulto	41,25
Bono baño libre 15 usos menor / pensionista - jubilado	24,00
Bono mensual adulto	32,00
Bono mensual infantil y pensionista - jubilado	25,00
Bono familiar mensual 2 miembros	53,25
Bono familiar mensual con hijos (menores de 25 años)	63,80
Curso natación 3 días/semana	33,10/mes
Curso natación 2 días/semana	24,75/mes
Curso natación 1 día/semana	12,40/mes
Alquiler 1 calle 1 hora máximo 12 personas sin monitor	55,00
Servicio fisioterapeuta individual 60 minutos	41,25
Ludoteca 1 hora	4,10
Curso de natación terapéutica (2 días/semana)	20,05/mes
Curso de natación 3ª edad (2 días/semana)	20,05/mes

MATERIAL DEPORTIVO

CONCEPTO	PRECIO €
1 gorro silicona	3,85
1 gorro látex	3,30

TARIFAS PARQUE DEPORTIVO 'HELIODORO MARTÍN', PISCINAS DE VERANO

CONCEPTO	PRECIO €
Entrada adulto no festivo	4,75
Entrada adulto fin de semana y festivo	5,40
Entrada menor 18 años y pensionista-jubilado, de lunes a viernes	2,65
Entrada menor 18 años y pensionista-jubilado, fin de semana y festivos	4,10
Abono adulto, 15 baños verano	65,30
Abono menor 18 años y pensionista-jubilado, 15 baños verano	36,35
Abono temporada verano, individual menor 18 años y pensionista - jubilado	89,45
Abono temporada verano, individual adulto	116,90
Abono temporada verano, familia 2 miembros	142,35
Abono temporada verano, familia con hijos menores 25 años	165,10
1 tumbona por día	2,65
Curso de natación campaña de verano (los períodos estarán establecidos del 1 al 15 y del 16 al 31 de los meses de julio y agosto)	23,60/período
Circuito de mini golf (1 hora de duración, 1 palo y una pelota)	2,60

b) El precio por la utilización de las piscinas comprende los servicios de vestuario, duchas y otros accesorios a la misma.»

3.2.- Modificación del artículo 7º, letra i), que quedará redactado como sigue:

«i) Se bonificará con un 30% en los servicios deportivos de carácter individual, a las personas que formen parte de una Familia Monoparental que acredite cumplir con la definición que como tal tenga

Código seguro de verificación (CSV):



8065 C581 820C B16E C980

8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023

aprobada el Ayuntamiento. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio y su solicitud deberá presentarse en modelo oficial.»

3.3.- Modificación de su Disposición Final, que quedará redactada como sigue:

«DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.»

PROPUESTA PARA FIJAR EL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES

El Alcalde propone igualmente al Ilustre Ayuntamiento Pleno que se fije el precio público por prestación de servicios y utilización de piscinas municipales según lo propuesto en el apartado anterior con respecto a los servicios y utilización de piscinas municipales, y por debajo del coste general del servicio; ya que por razones sociales y de interés público así se aconseja; en aplicación del artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta y cuatro minutos (18:44h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria accidental, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):



8065 C581 820C B16E C980

8065C581820CB16EC980

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26-10-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26-10-2023